



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Seguridad, celebrada el día 03 tres del mes de junio del 2019 dos mil diecinueve. 15677

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización de la donación de una calle pública, respecto del predio identificado mediante Escritura Pública número 8,333 de fecha 27 veintisiete de febrero de 2008, dos mil ocho, expedida por el notario Público número 2 de Cadereyta de Montes, Qro., ubicado en calle Ingenieros s/n en el Bo. Los Llanitos, perteneciente a la Cabecera Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro, propiedad del C. Víctor Manuel Barrera Olvera, así como la asignación de su nomenclatura denominada "Prolongación Arquitectos". Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. 15696

Acuerdo por el cual se emite la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Autorización de Nomenclatura de Calles y la Autorización para la Denominación del fraccionamiento como "Valle Tinto", ubicado en Camino Real, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro. 15698

Acuerdo por el cual se autoriza la Venta de Lotes de la etapa I del fraccionamiento "Valle Tinto", ubicado en Camino Real, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. 15709

Acuerdo relativo a la autorización de los periodos vacacionales de los empleados del Municipio de Huimilpan, Qro., para el año 2019. 15716

Acuerdo relativo a la autorización de regularización, licencia de ejecución de obras de urbanización, lotificación, nomenclatura de vialidades, denominación y venta de lotes del asentamiento humano denominado "Ampliación Corea", ubicado en la parcela 19 Z-1 P 1/1, del ejido Presa Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. 15717

Acuerdo por el que se revoca su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2010, aprobado en el punto 4, apartado III, inciso b del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro.	15727
Acuerdo que autoriza la renovación de la licencia de obras de urbanización del fraccionamiento denominado El Fresno, ubicado en parcela 69, zona 1, polígono 1/7, ejido San Juan, Municipio de San Juan del Río, Qro.	15731
Acuerdo que autoriza la revalidación de licencia de obras de urbanización para el fraccionamiento Lomas de Banthí, S.A. de C.V., ubicado en calle Guadalupe Victoria, poblado Banthí. Municipio de San Juan del Río, Qro.	15737
Acuerdo que autoriza el reconocimiento administrativo de la causahabencia de los derechos y obligaciones a favor de la persona moral denominada "Bosques de San Juan, S.A de C.V.", respecto de los permisos, licencias y obligaciones del fraccionamiento denominado "Bosques de San Juan". Municipio de San Juan del Río, Qro.	15743
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	15748

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD,
CELEBRADA EL DÍA 03 TRES DEL MES DE JUNIO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

En el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con domicilio en Calle Río Tuxpan número 107, esquina Avenida Pie de la Cuesta, Colonia Desarrollo San Pablo de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 11:00 once horas del día 03 tres de junio del 2019 dos mil diecinueve, asistieron los Ciudadanos JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; quien preside la sesión en su carácter de Presidente Suplente del Consejo Estatal de Seguridad en ausencia de FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo Estatal de Seguridad; JUAN MARCOS GRANADOS TORRES, Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad; JOSÉ ARMANDO ONTIVEROS ZARAGOZA, Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad; los vocales: ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO, Fiscal General del Estado de Querétaro; JOSÉ ARMANDO DÍAZ DE LEÓN CASTRO, Secretario Técnico designado representante suplente de JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; JESUS CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Coordinador de Desarrollo Integral y Formación para el Trabajo, designado representante suplente permanente de JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGUELLO, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; LUCIA ALEJANDRA MEZA ARANA, Procuradora del Trabajo en el Estado, designada representante suplente de MARIO RAMÍREZ RETOLAZA, Encargado de Despacho de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; JANET SARINÁ OROZCO MONROY, Jefa del Departamento Promoción de la Salud, designada representante suplente de RODRIGO RUIZ BALLESTEROS, Secretario de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; ÓSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Procurador de Protección Estatal de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Querétaro, designado representante suplente de ELEMOR HERNÁNDEZ BUSTOS, Encargada de Despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; Magistrado JOSÉ ANTONIO ORTEGA CERBÓN, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro; Licenciado JORGE HERRERA MARTÍNEZ Diputado Local, designado representante suplente del Licenciado ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA, Diputado Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro; MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ, Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro; GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ, Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; Teniente Coronel VICENTE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, designado representante suplente del GRAL. DE BGDA. D.E.M. INOCENTE PRADO LÓPEZ, Comandante de la 17ª Zona Militar SEDENA; Licenciado CRISTIAN PAUL CAMACHO OSNAYA, Encargado de Despacho de la Delegación de Fiscalía General de la República; Comisario EDGAR CASTAÑEDA SÁNCHEZ, Titular de la Estación Querétaro, designado

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



representante suplente del Comisario SERGIO VILLASEÑOR BORES, **Coordinador Estatal de la Policía Federal Querétaro**; Licenciado JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, **Secretario del H. Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, designado representante suplente del Ingeniero ROSENDO ANAYA AGUILAR, Presidente Municipal de Amealco de Bonfil**; Licenciada ILIANA GUADALUPE MONTES RÍOS, **Presidenta Municipal de Arroyo Seco**; Licenciado LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, **Presidente Municipal de Cadereyta de Montes**; Licenciado JORGE LUIS BARRERA RANGEL, **Secretario de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, designado representante suplente del Licenciado JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, Presidente Municipal de Colón**; Licenciado JUAN LUIS RODRÍGUEZ ABOYTES, **Secretario de Seguridad Pública Municipal de Corregidora, designado representante suplente del Licenciado ROBERTO SOSA PICHARDO, Presidente Municipal de Corregidora**; Licenciado JAVIER CORTÉS CRUZ, **Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de El Marqués, designado representante suplente del Licenciado ENRIQUE VEGA CARRILES, Presidente Municipal de El Marqués**; M.D.P. ALEJANDRO VÁZQUEZ COVARRUBIAS, **Director de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Ezequiel Montes, designado representante suplente de la Médico Veterinaria Zootecnista ELVIA MONTES TREJO, Presidenta Municipal de Ezequiel Montes**; Licenciada en Filosofía y Letras LETICIA SERVÍN MOYA, **Presidenta Municipal de Huimilpan**; Licenciada en Educación CELIA AMADOR ENRIQUEZ, **Presidenta Municipal de Jalpan de Serra**; Licenciado JOSÉ JERÓNIMO BAUTISTA, **Director de Seguridad Pública Municipal de Landa de Matamoros, designado representante suplente de la Maestra MARINA PONCE CAMACHO, Presidenta Municipal de Landa de Matamoros**; Licenciado IOVAN ELÍAS PÉREZ HERNÁNDEZ, **Secretario de Seguridad Pública y Tránsito del Municipal de Pedro Escobedo, designado representante suplente del Ingeniero ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ, Presidente Municipal de Pedro Escobedo**; Profesor JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, **Presidente Municipal de Peñamiller**; Mayor RENÉ RENDÓN GARCÍA, **Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, designado representante suplente del Licenciado ISIDRO GARAY PACHECO, Presidente Municipal de Pinal de Amoles**; Licenciado JUAN LUIS FERRUSCA ORTIZ, **Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, designado representante suplente del Maestro LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro**; T.S.U. JOSÉ ULISES CORTÉS OLGUÍN, **Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de San Joaquín, designado representante suplente del Ingeniero J. BELÉM LEDESMA LEDESMA, Presidente Municipal de San Joaquín**; Maestro en Ciencias Penales ÁNGEL RANGEL NIEVES, **Secretario de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, designado representante suplente del Licenciado GUILLERMO VEGA GUERRERO, Presidente Municipal de San Juan del Río**; Licenciado RODOLFO MÉRIDA HERNÁNDEZ, **Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Tequisquiapan, designado representante suplente del Licenciado JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA, Presidente Municipal de Tequisquiapan**; Licenciada MA GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, **Presidenta Municipal de Tolimán**; y los **Consejeros Ciudadanos**: Ciudadano JESÚS MORENO GUTIÉRREZ; Ciudadano LUIS EDUARDO UGALDE TINOCO; Ciudadano RAFAEL ROÍZ GONZÁLEZ; con el objeto de llevar a cabo la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA del Consejo Estatal de Seguridad**, en cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro a la que fueron

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

QRO
ORGULLO
DE
MX

previamente convocados, así como 31 y 43 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad, de conformidad con lo siguiente:

1. BIENVENIDA

En uso de la palabra, Juan Marcos Granados Torres, Secretario Ejecutivo del Consejo, expresa: Buenos días, Señor Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, quien en esta ocasión acude en representación del Gobernador del Estado de Querétaro, para Presidir esta sesión del Consejo Estatal de Seguridad, en desahogo del Primer Punto de la orden del día solicito su autorización para dar inicio a la sesión.

El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado y Presidente Suplente del Consejo Estatal de Seguridad, expresa:

"Adelante."

Retoma la palabra Juan Marcos Granados Torres, Secretario Ejecutivo del Consejo:

"Muy buenos días a todos los miembros integrantes del Consejo Estatal de Seguridad e invitados especiales, agradecemos a todos su presencia en esta sesión."

2. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

En uso de la palabra, Juan Marcos Granados Torres, Secretario Ejecutivo del Consejo, procede a informar el pase de lista y verificación del quórum, una vez realizado expresa:

"Como SEGUNDO punto del Orden del día, Señor Secretario de Gobierno, le informo que se encuentran presentes 37 de los 39 miembros que integran este Consejo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, por lo que se declara Quórum Legal para el inicio de los trabajos correspondientes a la sesión del día de hoy."

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el Secretario Ejecutivo del Consejo, Juan Marcos Granados Torres, manifiesta:

Se somete a la aprobación del Consejo el Orden del Día de esta Sesión, en seguimiento al TERCER Punto de ésta, siendo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Bienvenida.
2. Pase de Lista, Verificación y declaración de Quorum y apertura de la sesión.
3. Lectura y aprobación del Orden del Día.
4. Acuerdo para constituir e integrar la Comisión Especializada para la "Elaboración del Diagnóstico y Programa para el Fortalecimiento del Estado de Fuerza y

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



- Capacidades Institucionales Estatales y Municipales en materia de Seguridad" con carácter transitorio.
- 5. Designación del Coordinador de los trabajos de la Comisión Especializada
- 6. Asuntos generales.
- 7. Término de la Sesión.

Se solicita a los miembros del Consejo que tengan a bien emitir su voto de aprobación del orden del día levantando la mano.

Se informa a los miembros que queda aprobado por unanimidad de votos el orden del día.

4. ACUERDO PARA CONSTITUIR E INTEGRAR LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PARA LA "ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD" CON CARÁCTER TRANSITORIO.

El Secretario Ejecutivo del Consejo, Juan Marcos Granados Torres, manifiesta:

En desahogo del CUARTO punto del orden del día, relacionado con el Acuerdo para constituir e integrar la Comisión Especializada para la "Elaboración del Diagnóstico y Programa para el Fortalecimiento del Estado de Fuerza y Capacidades Institucionales Estatales y Municipales en materia de Seguridad" con carácter de transitorio, expongo los antecedentes:

El 26 de marzo de 2019, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional.

En el séptimo transitorio del mencionado Decreto establece lo siguiente:

"Séptimo.
Los Ejecutivos de las entidades federativas presentarán ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en un plazo que no podrá exceder de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales.

Para la ejecución del programa, se establecerán las previsiones necesarias en los presupuestos de Egresos de la Federación y de las entidades federativas, sobre la base de la corresponsabilidad a partir del ejercicio fiscal de 2020.

Un año después de haberse emitido el programa referido, el Ejecutivo local enviará anualmente a la Legislatura de la entidad federativa correspondiente y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, la evaluación integral del mismo con el informe sobre los avances en los objetivos señalados y su cumplimiento en un horizonte de seis años.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD



Los resultados de la evaluación serán considerados para el ajuste del programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes."

Derivado de lo anterior la fecha límite para presentar el diagnóstico y programa mencionado será el 22 de septiembre de la presente anualidad.

Así mismo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ha establecido que la elaboración de Programas Presupuestarios se debe hacer en apego a la metodología establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), denominada Metodología del Marco Lógico (MML), la cual establece una serie de elementos documentales que todo programa debe cumplir, para garantizar que la información que se incorpore al mismo, incluye los datos básicos para plantear desde la necesidad a atender o el problema a resolver, hasta la información requerida para hacer el seguimiento y la evaluación del programa y deberá de desarrollarse la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), documento que se alimenta en el aplicativo de la SHCP, en el que se registran las características de cada indicador, mediante una ficha técnica.

Adicionalmente, los elementos contenidos en la ficha técnica servirán para que se registren periódicamente los avances obtenidos en el indicador para el cumplimiento de las metas estimadas al inicio del ejercicio fiscal.

Todo trabajo profesionalmente realizado debe tener una metodología por lo que:

Como PRIMER PASO para dar cumplimiento a la obligación constitucional en los plazos establecidos y dado que se necesita del trabajo interinstitucional de las dependencias de Seguridad del Estado para elaborar el diagnóstico y el programa, es que se realizó la convocatoria para reunir a este órgano colegiado rector del Sistema Estatal de Seguridad, por lo que volvemos a reiterar el agradecimiento por su asistencia.

Como SEGUNDO PASO se hace necesaria la integración del Grupo de trabajo que tendrá el siguiente:

Objetivo General:

Realizar el diagnóstico y el programa que establece el 7° Transitorio del **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de **Guardia Nacional**, el cual deberá de manera enunciativa más no limitativa reflejar el estado actual de las instituciones de Seguridad del Estado, incluyendo sus condiciones actuales, capacidades y áreas de oportunidad en materia de recursos humanos, financieros, tecnológicos, capacitación, profesionalización, infraestructura y los necesarios para alcanzar el mejor funcionamiento de las condiciones de Seguridad en el Estado de Querétaro.

Deberá establecer los criterios homologados para:

A) Diagnóstico

1. Análisis de Contexto Institucional (por cada una de las instituciones)

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



- 2. Descripción de la capacidad instaladas (punto de origen)
- 3. Considerar la metodología del marco lógico.

B) Programa

- 1. Áreas de Oportunidad
- 2. Montos Estimados y su Programación
- 3. Matriz de Indicadores para Resultados
- 4. Estructura Analítica del Programa Presupuestario.

Para lo cual deberá también considerar las guías proporcionadas por las Autoridades Federales.

La Comisión Especializada tendrá las sesiones necesarias para establecer los criterios generales homologados siguientes:

Criterios:

- 1. Coordinación (como lo establece el Art. 21 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
- 2. Necesidades y Priorización (Establecer cronogramas señalando etapas congruentes)
- 3. Racionalidad
- 4. Austeridad
- 5. Eficiencia
- 6. Respeto a los Derechos Humanos.

Corresponde al pleno del Consejo Estatal de Seguridad con base en el Artículo 18 de su Reglamento, constituir e integrar la

"COMISIÓN ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE FUERZA Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD"

La cual tendrá carácter de transitoria.

Se propone sea integrada de la siguiente manera:

Se **INTEGRARÁ LA COMISIÓN ESPECIALIZADA** por:

- Un Coordinador
- Un Representante de cada una de las corporaciones de seguridad Estatales integrantes del Consejo Estatal de Seguridad siguientes:
 - Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado.
 - Fiscalía General del Estado
 - Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD



- Un Representante de cada una de las corporaciones de seguridad Municipales integrantes del Consejo Estatal de Seguridad siguientes:
 - o Querétaro
 - o Corregidora (representando a la **Región Centro**: Amealco de Bonfil, Corregidora y Huimilpan)
 - o San Juan del Río (representando a la **Región Sur**: Pedro Escobedo, San Juan del Río y Tequisquiapan)
 - o El Marqués (representando a la **Región Semidesierto**: Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Peñamiller, San Joaquín y Tolimán)
 - o Jalpan de Serra (**Región Serrana**: Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles).
- Un Representante invitado por cada una de las siguientes dependencias:
 - a) Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro
 - b) CQ- Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro (CIAS).
 - c) Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado.
 - d) Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro

El Coordinador de esta Comisión Especializada deberá de presentar los trabajos a una COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL DIAGNOSTICO Y DEL PROGRAMA, la cual estará integrada por los titulares de:

- La Fiscalía General del Estado,
- La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado
- La Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado
- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y
- La Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Corregidora.

Estas autoridades se encargarán de la evaluación del avance y seguimiento del programa de actividades que elabore la Comisión Especializada.

Por lo tanto y de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad.

Se somete a consideración de este cuerpo colegiado, la aprobación del siguiente acuerdo:

ACUERDO PRIMERO

El Consejo Estatal de Seguridad acuerda constituir e integrar la Comisión Especializada para la "Elaboración del Diagnóstico y Programa para el Fortalecimiento del Estado de

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



Fuerza y Capacidades Institucionales Estatales y Municipales en materia de Seguridad” la cual tendrá carácter de transitorio hasta la presentación del informe correspondiente.

Estará integrada de la siguiente manera:

- a) Un Coordinador
- b) Un Representante de cada una de las corporaciones de seguridad Estatales integrantes del Consejo Estatal de Seguridad siguientes:
 - i. Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado
 - ii. Fiscalía General del Estado
 - iii. Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
- c) Un Representante de cada una de las corporaciones de seguridad Municipales integrantes del Consejo Estatal de Seguridad siguientes:
 - Querétaro
 - Corregidora (representando a la Región Centro: Amealco de Bonfil, Corregidora y Huimilpan)
 - San Juan del Río (representando a la Región Sur: Pedro Escobedo, San Juan del Río y Tequisquiapan)
 - El Marqués (representando a la Región Semidesierto: Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Peñamiller, San Joaquín y Tolimán)
 - Jalpan de Serra (Región Serrana: Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles).
- d) Un representante invitado por cada una de las siguientes dependencias:
 - i. Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro
 - ii. CQ- Centro de Información y Análisis para la Seguridad del Estado de Querétaro (CIAS).
 - iii. Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado
 - iv. Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro.

Cuyo Objetivo general será el realizar el diagnóstico y el programa que establece el 7° Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de **Guardia Nacional**, el cual deberá de manera enunciativa más no limitativa reflejar el estado actual de las instituciones de Seguridad del Estado, incluyendo sus condiciones actuales, capacidades y áreas de oportunidad en materia de recursos humanos, financieros, tecnológicos, capacitación, profesionalización, infraestructura y los necesarios para alcanzar el mejor funcionamiento de las condiciones de Seguridad en el Estado de Querétaro.

Se faculta a la Comisión Especializada a solicitar toda la información necesaria para el cumplimiento de su objetivo y las dependencias integrantes del Consejo Estatal se comprometen a proporcionar la información necesaria de manera ágil, veraz y oportuna.

La Comisión Especializada tendrá las sesiones necesarias para establecer los criterios generales homologados siguientes:

Criterios:

1. Coordinación (como lo establece el Art. 21 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
2. Necesidades y Priorización (Establecer cronogramas señalando etapas congruentes)
3. Racionalidad
4. Austeridad
5. Eficiencia
6. Respeto a los Derechos Humanos.

Se solicita a los miembros del Consejo que tengan a bien emitir su voto de aprobación al acuerdo para la constitución e integración de la Comisión Especializada levantando la mano.

Se informa a los miembros que queda aprobado el acuerdo por unanimidad de votos.

Señor Presidente suplente del Consejo hago de su conocimiento que ha sido aprobado el acuerdo primero por UNANIMIDAD DE VOTOS de este Consejo.

5. DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA

El Secretario Ejecutivo del Consejo, Juan Marcos Granados Torres expresa:

"En desahogo del QUINTO punto del orden del día, Designación del Coordinador de los trabajos de la Comisión Especializada.

Señor Secretario de Gobierno y Presidente suplente del Consejo Estatal de Seguridad, expresa:

"Adelante."

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>



CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD



Para los trabajos de la Comisión Especializada con fundamento en el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad se hace de conocimiento que se ha designado al Secretario Técnico de dicho Consejo en este caso José Armando Ontiveros Zaragoza.

Se encargará de coordinar y atender los asuntos de la Comisión Especializada, debiendo entregar los resultados e informe de los trabajos encomendados al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad a más tardar el 31 treinta y uno de julio del año en curso, para ser incluida en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo Estatal de Seguridad posterior a esa fecha, para su aprobación correspondiente.

Se somete ante el pleno de este Consejo, la aprobación del siguiente acuerdo:

ACUERDO SEGUNDO

Se aprueba la designación del Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad, como **Coordinador de la Comisión Especializada para la "Elaboración del Diagnóstico y Programa para el Fortalecimiento del Estado de Fuerza y Capacidades Institucionales Estatales y Municipales en materia de Seguridad"**.

Se solicita a los miembros del consejo que tengan a bien emitir su voto de aprobación al acuerdo levantando la mano.

Se informa a los miembros que queda aprobado el acuerdo por unanimidad de votos.

Señor Presidente Suplente del Consejo, hago de su conocimiento que ha sido aprobado el acuerdo segundo por UNANIMIDAD DE VOTOS de este Consejo.

6. ASUNTOS GENERALES.

Juan Marcos Granados Torres, Secretario Ejecutivo del Consejo, expresa:

Señor Secretario de Gobierno en cumplimiento al SEXTO Punto del orden del día ASUNTOS GENERALES.

El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado y Presidente Suplente del Consejo Estatal de Seguridad, expresa:

"Adelante."

Retoma la palabra Juan Marcos Granados Torres, Secretario Ejecutivo del Consejo:

Expresa no se tienen algún punto a desahogar dentro de asuntos generales.

7. TÉRMINO DE LA SESIÓN.

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD

QRO
ORGULLO
DE
MX

Retoma la palabra Juan Marcos Granados Torres, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad, para informar al Secretario de Gobierno y Presidente Suplente del Consejo Estatal de Seguridad Juan Martín Granados Torres, que:

"No habiendo otro asunto que tratar, como séptimo punto del orden del día se da por concluida la presente sesión siendo las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día de su celebración" agradeciendo a todos su amable asistencia, se emiten los siguientes:

ACUERDOS:

ACUERDO PRIMERO

El Consejo Estatal de Seguridad acuerda constituir e integrar la Comisión Especializada para la "Elaboración del Diagnóstico y Programa para el Fortalecimiento del Estado de Fuerza y Capacidades Institucionales Estatales y Municipales en materia de Seguridad" la cual tendrá carácter de transitorio hasta la presentación del informe correspondiente.

Estará integrada de la siguiente manera:

- a. Un Coordinador
- b. Un Representante de cada una de las corporaciones de seguridad Estatales integrantes del Consejo Estatal de Seguridad siguientes:
 - i. Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado
 - ii. Fiscalía General del Estado
 - iii. Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
- c. Un Representante de cada una de las corporaciones de seguridad Municipales integrantes del Consejo Estatal de Seguridad siguientes:
 - Querétaro
 - Corregidora (representando a la Región Centro: Amealco de Bonfil, Corregidora y Huimilpan)
 - San Juan del Río (representando a la Región Sur: Pedro Escobedo, San Juan del Río y Tequisquiapan)
 - El Marqués (representando a la Región Semidesierto: Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Peñamiller, San Joaquín y Tolimán)
 - Jalpan de Serra (Región Serrana: Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros y Pinal de Amoles).
- d. Un representante invitado por cada una de las siguientes dependencias:

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



- i. Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro
- ii. CQ- Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro (CIAS).
- iii. Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo
- iv. Autoridad de Ejecución de Medidas del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de Querétaro.

Cuyo Objetivo general será el realizar el diagnóstico y el programa que establece el 7° Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional, el cual deberá de manera enunciativa más no limitativa reflejar el estado actual de las instituciones de Seguridad del Estado, incluyendo sus condiciones actuales, capacidades y áreas de oportunidad en materia de recursos humanos, financieros, tecnológicos, capacitación, profesionalización, infraestructura y los necesarios para alcanzar el mejor funcionamiento de las condiciones de Seguridad en el Estado de Querétaro.

Se faculta a la Comisión Especializada a solicitar toda la información necesaria para el cumplimiento de su objetivo y las dependencias integrantes del Consejo Estatal se comprometen a proporcionar la información necesaria de manera ágil, veraz y oportuna.

La Comisión Especializada tendrá las sesiones necesarias para establecer los criterios generales homologados siguientes:

Criterios:

- 1. Coordinación (como lo establece el Art. 21 Constitucional)
- 2. Necesidades y Priorización (Establecer cronogramas señalando etapas congruentes)
- 3. Racionalidad
- 4. Austeridad
- 5. Eficiencia
- 6. Respeto a los Derechos Humanos.

ACUERDO SEGUNDO

Se aprueba la designación del Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad, como Coordinador de la Comisión Especializada para la "Elaboración del Diagnóstico y Programa para el Fortalecimiento del Estado de Fuerza y Capacidades Institucionales Estatales y Municipales en materia de Seguridad".

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



Hoja de firmas del Acta de la
Primera Sesión Extraordinaria del
Consejo Estatal de Seguridad
Celebrada el día 03 de junio de 2019

**PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD**

**JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
EN REPRESENTACIÓN DE
FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN GOBERNADOR
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD**

**JUAN MARCOS GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD**

JOSÉ ARMANDO ONTIVEROS ZARAGOZA

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



Hoja de firmas del Acta de la
Primera Sesión Extraordinaria del
Consejo Estatal de Seguridad
Celebrada el día 03 de junio de 2019

VOCALES DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

<p>VOCAL</p> <p>ALEJANDRO ECHEVERRÍA CORNEJO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>VOCAL</p> <p>LIC. y C.P. JOSÉ ARMANDO DÍAZ DE LEÓN CASTRO SECRETARIO TÉCNICO DESIGNADO SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DE JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>
<p>VOCAL</p> <p>JESÚS CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ COORDINADOR DE DESARROLLO INTEGRAL Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, DESIGNADO SUPLENTE PERMANENTE EN REPRESENTACIÓN DE JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>VOCAL</p> <p>JULIO CÉSAR RAMÍREZ ARGUELLO SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD



Hoja de firmas del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Celebrada el día 03 de junio de 2019

VOCAL	VOCAL
LUCIA ALEJANDRA MEZA ARANA PROCURADORA DEL TRABAJO EN EL ESTADO, DESIGNADA REPRESENTANTE SUPLENTE DE MARIO RAMÍREZ RETOLAZA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	JANET SARINA OROZCO MONROY JEFA DEL DEPARTAMENTO PROMOCIÓN DE LA SALUD DESIGNADA REPRESENTANTE SUPLENTE DE RODRIGO RUÍZ BALLESTEROS SECRETARIO DE LA JUVENTUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
VOCAL	VOCAL
ÓSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ PROCURADOR DE PROTECCIÓN ESTATAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DE ELEMOR HERNÁNDEZ BUSTOS ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO	MGDO. JOSÉ ANTONIO ORTEGA GERBÓN PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
VOCAL	VOCAL
LIC. JORGE HERRERA MARTÍNEZ DIPUTADO LOCAL, DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL	MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ÁLVAREZ COMISIONADO ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD



<p>LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	
<p>VOCAL</p>	<p>VOCAL</p>
<p>GABRIEL BASTARRACHEA VÁZQUEZ DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p>	<p>TTE. CORONEL VICENTE MÉNDEZ HERNÁNDEZ DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL GRAL. DE BGDA. D.E.M. INOCENTE PRADO LÓPEZ COMANDANTE DE LA 17ª ZONA MILITAR SEDENA</p>
<p>VOCAL</p>	<p>VOCAL</p>
<p>LIC. CRISTIAN PAUL CAMACHO OSNAYA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	<p>COMISARIO EDGAR CASTAÑEDA SÁNCHEZ TITULAR DE ESTACIÓN QUERÉTARO, DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL COMISARIO SÉRGIO VILASEÑOR BORES COORDINADOR ESTATAL DE LA POLICÍA FEDERAL QUERÉTARO</p>
<p>VOCAL</p>	<p>VOCAL</p>
<p>LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR PRESIDENTE MUNICIPAL DE AMEALCO DE BONFIL</p>	<p>LIC. ILIANA GUADALUPE MONTES RÍOS PRESIDENTA MUNICIPAL DE ARROYO SECO</p>

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>



CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD



Hoja de firmas del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Celebrada el día 03 de junio de 2019

<p style="text-align: center;">VOCAL</p> <p style="text-align: center;">LIC. LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES</p>	<p style="text-align: center;">VOCAL</p> <p style="text-align: center;">LIC. JORGE LUIS BARRERA RANGEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN, DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL LIC. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN</p>
<p style="text-align: center;">VOCAL</p> <p style="text-align: center;">LIC. JUAN LUIS RODRÍGUEZ ABOYTES SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CORREGIDORA, DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA</p>	<p style="text-align: center;">VOCAL</p> <p style="text-align: center;">LIC. JAVIER CORTÉS CRUZ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS</p>
<p style="text-align: center;">VOCAL</p> <p style="text-align: center;">M. D. P. ALEJANDRO VÁZQUEZ COVARRUBIAS DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA M. V. Z. ELVIA MONTES TREJO</p>	<p style="text-align: center;">VOCAL</p> <p style="text-align: center;">LIC. EN F. Y L. LEZCIA SERVÍN MOYA PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN</p>

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá, Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19 Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro. <http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO
ESTATAL DE
SEGURIDAD



PRESIDENTA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES	
VOCAL	VOCAL
LIC. en E. CELIA AMADOR ENRIQUEZ PRESIDENTA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA	LIC. JOSÉ JERÓNIMO BAUTISTA DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DE LA MTRA. MARINA PONCE CAMACHO PRESIDENTA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS
VOCAL	VOCAL
LIC. IOVAN ELÍAS PÉREZ HERNÁNDEZ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO, DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL ING. ISIDRO AMARILDO BÁRCENAS RESÉNDIZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO	PROF. JUAN CARLOS LINARÉS AGUILAR PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER
VOCAL	VOCAL
MAYOR RENÉ RENDÓN GARCÍA DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL LIC. ISIDRO GARAY PACHECO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES	LIC. JUAN LUIS FERRUSCA ORTIZ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE QUERÉTARO DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
 Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
 Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD



Hoja de firmas del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Celebrada el día 03 de junio de 2019

VOCAL	VOCAL
T.S.U. JOSÉ ULISES CORTÉS OLGUÍN DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN, DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL ING. J. BELÉM LEDESMA LEDESMA PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOAQUÍN	M. EN C. P. ÁNGEL RANGEL NIEVES SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

VOCAL	VOCAL
LIC. RODOLFO MERIDA HERNÁNDEZ SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, DESIGNADO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO MEJÍA LIRA PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN	LIC. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLIMÁN

CONSEJEROS CIUDADANOS

CONSEJERO CIUDADANO	CONSEJERO CIUDADANO
C. JESÚS MORENO GUTIÉRREZ	C. LUIS EDUARDO UGALDE TINOCO

CONSEJERO CIUDADANO
C. RAFAEL ROÍZ GONZÁLEZ

Av. Constituyentes No. 8 Pte. esq. Manuel Tolsá,
Col. Centro, C.P. 76000, Tel (442) 2.27.16.19
Fax (442) 2.27.16.15 Santiago de Querétaro, Qro.
<http://cesq.gob.mx>



"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

GOBIERNO MUNICIPAL

Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento
Área: Administrativo
Oficio No.: PMC/ETMP/SA/282/2019
Asunto: Solicitud

Cadereyta de Montes, Querétaro, a 12 de Junio del 2019.

El que suscribe Lic. Edgar Timoteo Martínez Peñaloza, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 fracción IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago CONSTAR Y CERTIFICO; que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de Septiembre del 2015, mediante acta número 142 PMC-RMH-SEC-30092015, se aprobó por unanimidad de votos el punto número 12 relativo a la Lectura y aprobación en su caso del dictamen emitido por la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología, de la solicitud del C. Víctor Manuel Barrera Olvera, relativo a la Donación de una calle pública, del predio ubicado en calle Ingenieros s/n, Bo. Los Llanitos, Cadereyta de Montes, Qro., dictamen en el que se resolvió lo que a la letra dice:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Esta Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del Honorable Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., es legalmente competente para conocer, analizar y proponer la viabilidad de la solicitud presentada, consistente en **aprobar la donación de una calle pública así como también su nomenclatura de calle, respecto del predio identificado mediante Escritura Pública número 8,333 de fecha 27 veintisiete de febrero de 2008, dos mil ocho, expedida por el notario Público número 2 de Cadereyta de Montes, Qro., ubicado en calle Ingenieros s/n en el Bo. Los Llanitos, perteneciente a la Cabecera Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro, propiedad del referido solicitante C. Víctor Manuel Barrera Olvera, así como la asignación de su nomenclatura a “Prolongación Arquitectos”.**

SEGUNDO.- Esta Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología del Honorable Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., contando con el respaldo jurídico y técnico aplicable, **acuerda aceptar la solicitud de donación de una fracción de terreno propiedad del C. Víctor Manuel Barrera Olvera, con las medidas y colindancias antes señaladas, sin embargo, en un plazo no mayor a 18 meses, el solicitante deberá de cumplimentar los siguientes requisitos:**

- Obtener la Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, y cumplir con las condicionantes que esta le indique.
- Obtener de la Comisión Estatal de Aguas, la Factibilidad de Suministro de los servicios de infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial y cumplir las condiciones que la misma indique.
- Obtener el dictamen del proyecto de solución vial avalado por Tránsito Municipal, para el diseño, el cual permita tanto el acceso y salida del predio.

TERCERO.- La autorización para la donación señalada en el punto inmediato anterior, quedo condicionada a que el donante corra con todos los gastos de escrituración del acto a favor del municipio, así como de que por sus propios medios y recursos, dote a la brevedad posible de infraestructura urbana a la vialidad autorizada.

CUARTO.- El presente Dictamen es un documento de carácter técnico administrativo, fundamentado en los instrumentos de Planeación y Consolidación Urbana vigentes, así como en los cuerpos normativos, leyes y reglamentos en la materia que le son aplicables.

QUINTO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal de Cadereyta de Montes, Qro., solicitando al efecto al Secretario del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes su ejecución.

SEXTO.- Notifíquese a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Dirección de Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Obras Públicas Municipales así como al solicitante, de lo aquí abordado, analizado y resultado, para los efectos legales a los que hubiera lugar.

SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquier disposición anterior, dejará sin efectos lo acordado en el presente dictamen de donación.

Sin otro particular de momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. EDGAR TIMOTEO MARTINEZ PEÑALOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (Once) de Abril de 2019 (dos mil diecinueve) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo por el cual se emite la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Autorización de Nomenclatura de Calles y la Autorización para la Denominación del fraccionamiento como “Valle Tinto”, ubicado en Camino Real, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la empresa moral denominada Constructora Inmobiliaria Los Arcos Milenio, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 5, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Autorización de Nomenclatura de Calles y la Autorización para la Denominación del fraccionamiento como “Valle Tinto”, ubicado en Camino Real, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, solicitado por la empresa moral denominada Constructora Inmobiliaria Los Arcos Milenio, S.A. de C.V., cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAC/AI/028/2019 y**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por **el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el **artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. En cuanto al tema de el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

Dictamen de uso de suelo;
Autorización de estudios técnicos;
Visto Bueno al proyecto de lotificación;
Licencia de ejecución de obras de urbanización;

Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;

En su caso, autorización para venta de lotes; y

Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).

4. Que el artículo **192 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: “ La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público”.
5. Que el artículo **196 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: “La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral”.

Artículo 193. El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.

Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.

Artículo 194. Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.

Artículo 195. Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Que con fecha **27 de febrero de 2019**, el C. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez, en su calidad de Representante Legal de Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio, S.A. de C.V., solicita **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Etapa 1 del proyecto comercial denominado “Valle Tinto”, ubicado en camino Real, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.** (Sic).
7. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/791/2019 de fecha 01 de abril de 2019**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.

8. con fecha **03 de abril de 2019**, el C. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez, en su calidad de Representante Legal de Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio, S.A. de C.V., anexa la información requerida y completa para el trámite de **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Autorización para la Denominación del fraccionamiento como “Valle Tinto”, Autorización de Nomenclatura de Calles y Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 1, ubicado en Camino Real, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Etapa 1 del proyecto comercial denominado “Valle Tinto”, ubicado en camino Real, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. (Sic).**
9. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/AI/818/2019 de fecha 04 de abril de 2019**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
10. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número **SEMODOE/DDU/DAU/166/2019, el cual contiene la Opinión Técnica No. DDU/DAU/OT/033/2019**, signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO

Fracción Primera (A) del predio rústico	
Ubicación: ubicado en Camino Real	Superficie Total: 43,349.151 m ²
Localidad: Rancho Los Olvera	Superficie Etapa 1: 10,501.577 m ²
Clave	
Catastral: 060100104080998	Uso de Suelo: HMM-4-40-MAt

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE:

- 10.1 Mediante Escritura Pública No. 18,717 de fecha **11 de agosto de 2010**, pasada ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Público Adscrito No. 2 comparecen los señores Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez y Eduardo Godoy Álvarez quienes formalizan la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable con la denominación de Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio, designando como Administrador Único al señor Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez.

- 10.2 Mediante Escritura Pública No. 32,168 de fecha **30 de diciembre de 2016**, pasada ante la fe de la Lic. Jesús Delfino Garduño Salazar, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2 del Municipio de San Juan del Río quien hace constar la comparecencia de los señores José Morales Olvera, Antonio Morales Olvera, Aquileo Morales Olvera y José Guadalupe Morales Olvera como parte vendedora y la persona moral denominada Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio, S.A. de C.V., representada por el C. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez como parte compradora y celebran el contrato de compraventa del predio rustico y casa ubicado en Rancho Los Olvera con superficie de 49,545.00 m².
- 10.3 Con Escritura Pública No. 37,017 de fecha **24 de enero de 2018** el Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Público Adscrito a la Notaria No. 2, hace constar la **Protocolización del oficio de subdivisión de predios** número DDU/DACU/2537/2017, Expediente: SP-72/17 de fecha 29 de septiembre de 2017, otorgada para el predio rústico y casa ubicado en Rancho Los Olvera, dicha autorización refiere a la división de la superficie de 49,545.00 m² en 5 fracciones; **fracción primera (A) de 43,349.151m²**, fracción segunda (B) de 3,217.597m², fracción tercera (C) de 969.113m², fracción cuarta (D) de 1,715.423m² y fracción quinta (E) de 293.721m².

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- 10.4 Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 95 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, el fraccionamiento al que se pretende denominar "**VALLE TINTO**", ha presentado la siguiente documentación:

1. Mediante oficio DDU/DPDU/1482/2018 de fecha **18 de julio de 2018**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió FACTIBLE Dictamen de Uso de Suelo para ubicar UN DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 637 VIVIENDAS, en una superficie de 43,349.151 m².

Por lo que ve a los Estudios Técnicos presenta:

1. Oficio BOO.92104.-00059 de fecha 13 de marzo de 2019 signado por la Q.A. María de Lourdes Villegas Medina en su carácter de Subdirectora Técnica de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, mediante el cual se realiza la validación del **Estudio Hidrológico** presentado por el desarrollador, señalando las recomendaciones pertinentes para que estas sean integradas al proyecto del desarrollo inmobiliario.
2. Oficio SEDESU/054/2019 de fecha 26 de febrero de 2019 signado por el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien emite **Manifestación de Impacto Ambiental** únicamente para una superficie de 44,407.966 m² y para la construcción de 118 viviendas, condicionada al cumplimiento de los terminos descritos en dicho documento.
3. Mediante oficio DDDF/01386/2018 de fecha 29 de octubre de 2018 la Directora Divisional de Factibilidades de la Comisión Estatal de Aguas, la Lic. Margarita María Caraveo Vallina emite prórroga de vigencia por 180 días (hasta el 27 de abril de 2019) de la **factibilidad de servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial** a un Conjunto Habitacional **para 118 viviendas**.

Asimismo presenta proyectos de redes aprobados 19-073 por la Comisión Estatal de Aguas de expediente VC-005-17-D y con vigencia de aprobación hasta el 22 de marzo de 2020.

Con oficio DP431/18 de fecha 16 de mayo de 2018 el Ing. Julio César Oropeza Ferrer Superintendente Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad emite factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica.

1. De fecha 3 de julio de 2018 con oficio SG/CEPC/0924/2018 el Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro, el Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez, emite **Dictamen de Análisis de Riesgo** para el predio en comento, condicionado a garantizar la funcionalidad, habitabilidad, seguridad y estabilidad de la infraestructura del desarrollo.

Asimismo con oficio SG/UMPC/OGR/LC/DI/012/2018 de fecha 22 de junio de 2018, el Lic. Carlos Rodríguez Di Bella, Director de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., emite **Opinión de Grado de Riesgo MEDIO**, siempre y cuando se cumplan con las recomendaciones realizadas por dicha Dirección.

1. Con oficio SEMODUE/DM/009/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, el Ing. Francisco Sánchez Ortiz Director de Movilidad, emite Dictamen de **Factibilidad Vial** favorable para un desarrollo habitacional consistente en 637 viviendas.
 2. Presenta Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos elaborado y avalado por el Ing. Jorge Espitia Vaca.
- 10.5.** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **18 de octubre de 2017** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, emitió el “Acuerdo por el cual se autoriza la Transmisión a Título Gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como su reconocimiento como vía pública de la Fracción Segunda (B) resultante de la Subdivisión del Predio Rústico ubicado en Camino Real, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con Clave Catastral 060100104080998”; y dentro del cual en su CONSIDERANDO 10.30 establece que; “...**las superficies resultantes de las fracciones B1 y B3 serán recibidas como cumplimiento parcial de la obligación de transmisión por concepto de Equipamiento al que se encuentre obligado la Fracción Primera (A) con superficie de 43,349.151 m², quedando el desarrollo inmobiliario pendiente a transmitir a título gratuito por el mismo concepto una superficie equivalente a 3,136.8411 m²...**”.
- 10.6.** Con el oficio DDU/DAU/748/2019 de fecha **1 de abril de 2019** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento denominado “VALLE TINTO”, quedando las superficies de la siguiente manera:

Tabla General de Superficies

DESCRIPCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	%	TOTAL DE VIVIENDAS
Superficie vendible	Habitacional unifamiliar	20,185.642	46.57	115
	Habitacional Condominal	6,625.854	15.28	141
Servicios CEA		354.661	0.82	0
Donaciones		2,438.078	5.62	0
Vialidades	Banquetas	3,790.084	8.74	0
	Vialidad	9,954.832	22.96	0
Total del fraccionamiento		43,349.151	100.00%	256

Tabla General por Etapas

ETAPA	SUPERFICIE VENDIBLE		SERVICIOS	EQUIPAMIENTO	VIALIDAD		TOTAL POR ETAPA	NO. VIVIENDAS
	HABITACIONAL	CONDOMINAL	CEA	DONACIÓN	BANQUETAS	VIALIDAD		
1	13,430.980	3,845.203	0.000	2,267.232	2,848.378	7,675.130	30,066.923	116
2	6,754.662	0.000	354.661	170.846	941.706	2,279.702	10,501.577	40
3	0.000	2,780.651	0.000	0.000	0.000	0.000	2,780.651	100
TOTAL	20,185.642	6,625.854	354.661	2,438.078	3,790.084	9,954.832	43,349.151	256

- 10.7** Por lo que ve al cumplimiento del artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro respecto de las Transmisiones Gratuitas en los Desarrollos Inmobiliarios y con base en el Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de octubre del 2017 y el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, se considera una superficie ***pendiente por transmitir de 698.763 m² correspondiente al 1.61 %.***
- 11.** Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., concluye lo siguiente:
- 11.1** “De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, esta Secretaría verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., por tanto se considera **técnicamente viable la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Autorización para la Denominación del fraccionamiento como “Valle Tinto” y Autorización de nomenclatura de calles...**”
- 12.** El Asimismo y en caso de que el H. Ayuntamiento resuelva procedente el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

POR LO QUE VE A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA ETAPA 1 POR UNA SUPERFICIE DE 10,501.577m²

- 12.1** Tendrá ***una vigencia de DOS AÑOS***, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento.
- 12.2** Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media, baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario, por lo que **en un plazo no mayor a 60 días hábiles** deberá actualizar la autorización de los proyectos conforme al trazo del visto bueno de lotificación del fraccionamiento.
- 12.3** Dar atención y solución a las recomendaciones y condicionantes emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en cuanto a la Manifestación de Impacto Ambiental y lo señalado tanto por la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro y la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro.

- 12.4 Presentar el cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en las autorizaciones otorgadas y en los Acuerdos de Cabildo emitidos a su favor durante el proceso de autorización.
- 12.5 El Director Responsable de Obra, será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del condominio será responsable solidario del propietario.
- 12.6 Asimismo y aunado al numeral inmediato anterior, por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y **que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la validez permanecerá cerrada de manera definitiva.**
- 12.7 No podrá bajo ninguna circunstancia llevar a cabo la construcción y/o colocación de elementos que se encuentren sobre el espacio aéreo de las vías públicas tales como arcos, arcadas, trabes, losas o cualesquiera otras.
- 12.8 Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al **Estudio de Mecánica de Suelos** presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de **08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado**, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.
- 12.9 Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica, así como garantizar en todo momento la seguridad peatonal.
- 12.10 Será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio. Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.
- 12.11 **En un plazo no mayor a 15 días hábiles** deberá contar en un lugar visible en el acceso del desarrollo inmobiliario con una placa que contenga; el tipo de desarrollo, su denominación, el número de viviendas, las autorizaciones con las que cuenta, entre otros; el diseño y formato serán aprobados por la Dirección de Desarrollo Urbano.
- 12.12 En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización, deberá enterar las siguientes contribuciones:
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1**, deberá cubrir la cantidad de \$ **13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N.)**.
 - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1**, deberá cubrir la cantidad de \$ **107,451.82 (ciento siete mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 81/100 M.N.)**.

- Con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios de la Etapa 1**, deberá cubrir la cantidad de **\$162,166.95 (ciento sesenta y dos mil ciento sesenta y seis pesos 95/100 MN)**.
- Por lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por **la Ejecución de Obras de Urbanización de desarrollos inmobiliarios en cualquier modalidad Sin Autorización de la Etapa 1**, deberá cubrir la cantidad de **\$315,705.30 (trescientos quince mil setecientos cinco pesos 30/100 MN)**.

No omito hacer de su conocimiento que para la solicitud del trámite relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, será necesario presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., de manera adicional a los requisitos inherentes al mismo, los siguientes documentos:

- a) Actualización del Dictamen de Factibilidad Vial, que conforme al último proyecto autorizado;
- b) Haber dado cumplimiento a las recomendaciones señaladas por la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro y obtener la opinión de grado de riesgo por la Dirección de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., en una clasificación de **riesgo BAJO**.
- c) Presentar ampliación de la Manifestación de Impacto Ambiental para el resto de las viviendas pretendidas, así como haber liberado ante las Dependencias competentes el polígono con superficie de 972.89 m², ubicado en la UGA No. 10 "Zona de Conservación Forestal Oriente", que posee una política de Protección; para el caso de que dicho polígono no sea liberado, deberá llevar a cabo la modificación tanto del proyecto de lotificación como el de redes por parte de la Comisión Estatal del Agua, en virtud de que la infraestructura para servicios de ésta, se ubica en dicho polígono.

POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE DENOMINACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y NOMENCLATURA DE CALLES

12.13 La Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., considera como técnicamente factible que la denominación del desarrollo inmobiliario en la modalidad de fraccionamiento como:

"VALLE TINTO"

Ya que el nombre cumple con lo establecido en el Capítulo Séptimo del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro.

12.14 En cuanto a la nomenclatura de las calles del fraccionamiento se autorizarán:

Nombre	Metros Lineales
Circuito del Bosque	552.00
Ronda de Alcalá	57.00
Ronda de la Castellana	56.00
Ronda del Prado	33.00
Ronda del Marqués	51.00
Ronda de la Mancha	67.00
Circuito Valle Tinto	242.00
Senda de la Rioja	80.00

- 12.15** Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, **tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población** y deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio.
- 12.16** Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, por lo que *en un plazo no mayor a 30 días hábiles deberá contar con la autorización del diseño de la nomenclatura y su ubicación* por parte de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debiendo notificar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología.
- 12.17** Asimismo deberá presentar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la presente autorización y una vez realizados los pagos generados por los derechos correspondientes, 5 planos que incluya la leyenda de "NOMENCLATURA" y que contengan el proyecto de lotificación del fraccionamiento con la propuesta de nombres de cada una de las calles, sin especificaciones de cotas y medidas por etapas, manzanas o lotes, debiendo incluir tabla donde se indique el nombre, tramo, superficie y longitud de cada calle, en formato horizontal de 90cms X 60cms con el pie de plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, firmado por el Representante Legal y el Director Responsable de Obra, los cuales servirán como parte de los anexos gráficos de la presente autorización.
- 12.18** Por el pago de derechos por el concepto de este apartado **deberá cubrir las siguientes contribuciones:**
- En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la autorización de Denominación del Fraccionamiento, deberá cubrir la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 MN).**
 - En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX Numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la Autorización de Nomenclatura de Desarrollos Inmobiliarios, deberá cubrir la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 MN).**
 - En un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción IX Numeral 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por los **Derechos de asignación de nomenclatura para su reconocimiento como vía pública, deberá cubrir la cantidad de \$8,733.00 (ocho mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 MN).**

Previo a la Autorización de Venta de Lotes para la Etapa 1 del fraccionamiento Valle Tinto, deberá presentar documento que ampare el cumplimiento de la transmisión del 10% por concepto de equipamiento urbano dispuesto en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en relación a la superficie faltante de 698.763 m², equivalente al 1.61%.

En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., mediante escrito que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, así como cinco tantos del plano de lotificación para la emisión del sello correspondiente, ya que la presente autorización se complementa con el anexo gráfico.

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Autorización para la Denominación del fraccionamiento como “Valle Tinto”, Autorización de nomenclatura de calles y Autorización para Venta de Lotes de la Etapa 1**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro.

13. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
14. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Valle Tinto”**, ubicado en Fracción Primera (A) del predio rústico ubicado en Camino Real, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, e identificado con clave catastral 060100104080998, con una superficie total 43,349.151 m², solicitado por la empresa moral denominada Constructora Inmobiliaria Los Arcos Milenio, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Denominación del fraccionamiento como “Valle Tinto”**, ubicado en Fracción Primera (A) del predio rústico ubicado en Camino Real, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, e identificado con clave catastral 060100104080998, con una superficie total 43,349.151 m², solicitado por la empresa moral denominada Constructora Inmobiliaria Los Arcos Milenio, S.A. de C.V.

TERCERO.- **El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la Asignación de Nomenclatura del Fraccionamiento “Valle Tinto”**, ubicado en Fracción Primera (A) del predio rústico ubicado en Camino Real, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, e identificado con clave catastral 060100104080998, con una superficie total 43,349.151 m², solicitado por la empresa moral denominada Constructora Inmobiliaria Los Arcos Milenio, S.A. de C.V., mismas que quedan de la siguiente manera:

Nombre	Metros Lineales
Circuito del Bosque	552.00
Ronda de Alcalá	57.00
Ronda de la Castellana	56.00
Ronda del Prado	33.00
Ronda del Marqués	51.00
Ronda de la Mancha	67.00
Circuito Valle Tinto	242.00
Senda de la Rioja	80.00

CUARTO.- La persona moral denominada **Constructora Inmobiliaria Los Arcos Milenio, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **Doce** de la presente resolución.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción VII del Código Urbano del Estado Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro, para que: a) Dé seguimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador; y b) Integre un expediente de seguimiento del presente Acuerdo.

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor lleva a cabo tramites derivados del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse **por dos** ocasiones en el medio de difusión la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., a costa del Promotor.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y a la parte promovente...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 11 DE ABRIL DE 2019. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 fracciones I, y V del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 (Seis) de Junio de 2019 (dos mil diecinueve) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo por el cual se autoriza la Venta de Lotes de la etapa I del fraccionamiento “Valle Tinto”, ubicado en Camino Real, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona Moral “Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio”, S.A. de C.V., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13 Fracciones I, II, VII y XX, 131, 136, 145, 184, 186, 189, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, al H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se autoriza la Venta de Lotes de la etapa I del fraccionamiento “Valle Tinto”, ubicado en Camino Real, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona Moral “Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio”, S.A. de C.V.**, cuyos expedientes administrativos se encuentran radicados ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el números **DAC/CAI/044/2019**

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Asimismo el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
3. Que el artículo **186 del Código Urbano del Estado de Querétaro**, establece las siguientes etapas en cuanto al proceso de un fraccionamiento se refiere:

Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de ETAPAS que se otorgarán de forma sucesiva, a la conclusión de cada una de éstas; siendo las siguientes:

- I. Dictamen de USO DE SUELO;
- II. Autorización de ESTUDIOS TÉCNICOS;
- III. Visto Bueno al PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;
- IV. LICENCIA DE EJECUCIÓN de obras de urbanización;
- V. DENOMINACIÓN del fraccionamiento y NOMENCLATURA de calles;
- VI. **En su caso, AUTORIZACIÓN PARA VENTA de lotes; y**
- VII. ENTREGA al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento.

4. **Que el artículo 197 del Código Urbano del Estado de Querétaro** dice: La autorización para venta de lotes, se desarrollará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.
5. **Que el artículo 197 del Código Urbano del Estado de Querétaro** señala: Concluida la totalidad de las obras establecidas en la licencia de ejecución de obras de urbanización y recibidas a satisfacción por el Municipio respectivo, la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador.
6. **Que el artículo 197 del Código Urbano del Estado de Querétaro** menciona: ... La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha...”
7. Que con fecha **24 de mayo de 2019**, el C. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez, en su calidad de Representante Legal de Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio, S.A. de C.V., solicita **la Autorización para la Venta de Lotes del fraccionamiento Valle Tinto, Etapa 1 ubicado en Camino Real, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro** (Sic).
8. Para dar seguimiento a la petición del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio **SAY/DAC/CAI/1143/2019 de fecha 27 de mayo de 2019**, solicitó a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio la Opinión Técnica para que la Comisión de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto.
9. Que en respuesta a la petición efectuada por la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. **José Moisés Moreno Melo**, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en fecha **07 de mayo de 2018**, envió a la Secretaría del Ayuntamiento la **Opinión Técnica No. SDUOP/DDU/DACU/OT/61/2019**, instrumento administrativo dentro del cual se contienen los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Fracción Primera (A) del predio rústico ubicado en Camino Real	Superficie Total:	43,349.151 m ²
Localidad:	Rancho Los Olvera	Superficie Etapa 1:	10,501.577 m²
Clave Catastral:	060100104080998	Uso de Suelo:	HMM-4-40-MAt

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:



INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

- 9.1.** Mediante Escritura Pública No. 18,717 de fecha **11 de agosto de 2010**, pasada ante la fe del Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Público Adscrito No. 2 comparecen los señores Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez y Eduardo Godoy Álvarez quienes formalizan la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable con la denominación de Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio, designando como Administrador Único al señor Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez.
- 9.2.** Mediante Escritura Pública No. 32,168 de fecha **30 de diciembre de 2016**, pasada ante la fe de la Lic. Jesús Delfino Garduño Salazar, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2 del Municipio de San Juan del Río quien hace constar la comparecencia de los señores José Morales Olvera, Antonio Morales Olvera, Aquileo Morales Olvera y José Guadalupe Morales Olvera como parte vendedora y la persona moral denominada Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio, S.A. de C.V., representada por el C. Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez como parte compradora y celebran el contrato de compraventa del predio rustico y casa ubicado en Rancho Los Olvera con superficie de 49,545.00 m².
- 9.3.** Con Escritura Pública No. 37,017 de fecha **24 de enero de 2018** el Lic. Daniel Cholula Guasco, Notario Público Adscrito a la Notaria No. 2, hace constar la **Protocolización del oficio de subdivisión de predios** número DDU/DACU/2537/2017, Expediente: SP-72/17 de fecha 29 de septiembre de 2017, otorgada para el predio rústico y casa ubicado en Rancho Los Olvera, dicha autorización refiere a la división de la superficie de 49,545.00 m² en 5 fracciones; **fracción primera (A) de 43,349.151m²**, fracción segunda (B) de 3,217.597m², fracción tercera (C) de 969.113m², fracción cuarta (D) de 1,715.423m² y fracción quinta (E) de 293.721m².

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en artículo 95 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, el fraccionamiento al que se pretende denominar "**VALLE TINTO**", ha presentado la siguiente documentación:

- 9.4.** Mediante oficio DDU/DPDU/1482/2018 de fecha **18 de julio de 2018**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió FACTIBLE Dictamen de Uso de Suelo para ubicar UN DESARROLLO HABITACIONAL CONSISTENTE EN UN MÁXIMO DE 637 VIVIENDAS, en una superficie de 43,349.151 m².

Por lo que ve a los Estudios Técnicos presenta.

- 9.5.** Oficio BOO.92104.-00059 de fecha 13 de marzo de 2019 signado por la Q.A. María de Lourdes Villegas Medina en su carácter de Subdirectora Técnica de la Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua, mediante el cual se realiza la validación del **Estudio Hidrológico** presentado por el desarrollador, señalando las recomendaciones pertinentes para que estas sean integradas al proyecto del desarrollo inmobiliario.
- 9.6.** Oficio SEDESU/054/2019 de fecha 26 de febrero de 2019 signado por el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien emite **Manifestación de Impacto Ambiental** únicamente para una superficie de 44,407.966 m² y para la construcción de 118 viviendas, condicionada al cumplimiento de los terminos descritos en dicho documento.
- 9.7.** Mediante oficio DDDF/01386/2018 de fecha 29 de octubre de 2018 la Directora Divisional de Factibilidades de la Comisión Estatal de Aguas, la Lic. Margarita María Caraveo Vallina emite prórroga de vigencia por 180 días (hasta el 27 de abril de 2019) de la **factibilidad de servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial** a un Conjunto Habitacional **para 118 viviendas**.

- 9.8. Asimismo presenta proyectos de redes aprobados 19-073 por la Comisión Estatal de Aguas de expediente VC-005-17-D y con vigencia de aprobación hasta el 22 de marzo de 2020.
- 9.9. Con oficio DP431/18 de fecha 16 de mayo de 2018 el Ing. Julio César Oropeza Ferrer Superintendente Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad emite factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica.
- 9.10. De fecha 3 de julio de 2018 con oficio SG/CEPC/0924/2018 el Director General de la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro, el Mtro. Gabriel Bastarrachea Vázquez, emite **Dictamen de Análisis de Riesgo** para el predio en comento, condicionado a garantizar la funcionalidad, habitabilidad, seguridad y estabilidad de la infraestructura del desarrollo.
- 9.11. Asimismo con oficio SG/UMPC/OGR/LC/DI/012/2018 de fecha 22 de junio de 2018, el Lic. Carlos Rodríguez Di Bella, Director de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., emite **Opinión de Grado de Riesgo MEDIO**, siempre y cuando se cumplan con las recomendaciones realizadas por dicha Dirección.
- 9.12. Con oficio SEMODUE/DM/009/2018 de fecha 31 de octubre de 2018, el Ing. Francisco Sánchez Ortiz Director de Movilidad, emite Dictamen de **Factibilidad Vial** favorable para un desarrollo habitacional consistente en 637 viviendas.
- 9.13. Presenta Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos elaborado y avalado por el Ing. Jorge Espitia Vaca.
- 9.14. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **18 de octubre de 2017** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, emitió el "Acuerdo por el cual se autoriza la Transmisión a Título Gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, así como su reconocimiento como vía pública de la Fracción Segunda (B) resultante de la Subdivisión del Predio Rústico ubicado en Camino Real, Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., e identificado con Clave Catastral 060100104080998"; y dentro del cual en su CONSIDERANDO 10.30 establece que; **"...las superficies resultantes de las fracciones B1 y B3 serán recibidas como cumplimiento parcial de la obligación de transmisión por concepto de Equipamiento al que se encuentre obligado la Fracción Primera (A) con superficie de 43,349.151 m², quedando el desarrollo inmobiliario pendiente a transmitir a título gratuito por el mismo concepto una superficie equivalente a 3,136.8411 m²..."**
- 9.15. Con el oficio DDU/DAU/748/2019 de fecha **1 de abril de 2019** la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, otorga Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento denominado "VALLE TINTO", quedando las superficies de la siguiente manera:

Tabla General de Superficies

DESCRIPCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	%	TOTAL DE VIVIENDAS
Superficie vendible	Habitacional unifamiliar	20,185.642	46.57	115
	Habitacional Condominal	6,625.854	15.28	141
Servicios CEA		354.661	0.82	0
Donaciones		2,438.078	5.62	0
Vialidades	Banquetas	3,790.084	8.74	0
	Vialidad	9,954.832	22.96	0
Total del fraccionamiento		43,349.151	100.00%	256

Tabla General por Etapas

ETAPA	SUPERFICIE VENDIBLE		SERVICIOS	EQUIPAMIENTO	VIALIDAD		TOTAL POR ETAPA	NO. VIVIENDAS
	HABITACIONAL	CONDOMINAL	CEA	DONACIÓN	BANQUETAS	VIALIDAD		
1	13,430.980	3,845.203	0.000	2,267.232	2,848.378	7,675.130	30,066.923	116
2	6,754.662	0.000	354.661	170.846	941.706	2,279.702	10,501.577	40
3	0.000	2,780.651	0.000	0.000	0.000	0.000	2,780.651	100
TOTAL	20,185.642	6,625.854	354.661	2,438.078	3,790.084	9,954.832	43,349.151	256

Por lo que ve al cumplimiento del artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro respecto de las Transmisiones Gratuitas en los Desarrollos Inmobiliarios y con base en el Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de octubre del 2017 y el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, se considera una superficie **pendiente por transmitir de 698.763 m² correspondiente al 1.61 %**.

9.16. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **11 de abril de 2019** el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se emite la "Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Autorización de Nomenclatura de Calles y Autorización para la Denominación del fraccionamiento como "Valle Tinto", ubicado en Camino Real Rancho Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la empresa moral denominada Constructora Inmobiliaria Los Arcos Milenio, S.A. de C.V."

9.17. Mediante oficio DDU/DAU/1157/2019 de fecha **27 de mayo de 2019**, la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, emitió Certificado de Avance de Obras de Urbanización calculando un avance aproximado en la urbanización para la Etapa 1 de 31.79%, de lo cual el desarrollador deberá presentar una garantía por **\$17,648,459.41 (diez y siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 41/100 M. N.)** con la misma vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y servirá para garantizar el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más un treinta por ciento adicional.

9.18. Con Póliza de Fianza 19A19479 expedida por Fianzas Dorama, S.A., en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., de fecha 27 de mayo de 2019 y por la cantidad de \$17,648,459.41, el desarrollador presenta el cumplimiento de la obligación derivada en el Certificado de Avance de Obras de Urbanización.

10. Que en base al análisis de los diversos aspectos que integran la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., emite la siguiente conclusión:

10.1 De conformidad con los antecedentes referidos, así como con el análisis realizado en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., verificó que la solicitud cumple con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., por tanto se considera **TÉCNICAMENTE VIABLE LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO COMO "VALLE TINTO"**.

11. Asimismo de conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha". En este sentido la presente autorización será válida hasta el día 11 DE ABRIL DEL AÑO 2021, por lo que el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES

En un plazo no mayor a **15 días naturales**, el promotor deberá dar cumplimiento al pago de las siguientes contribuciones:

- 11.1 Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento su propuesta para la transmisión de una superficie de 698.763 m² que corresponde al 1.61% del área de donación pendiente por transmitir a favor de este Municipio, cumplimiento con el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
 - 11.2 Presentar en el plazo indicado en la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha **11 de abril de 2019**, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - 11.3 Asimismo será obligación del desarrollador la operación, mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario así como de la prestación de los servicios, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio. Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.
 - 11.4 De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, **“La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha”.** Para este caso la vigencia será hasta el **11 de abril de 2021**.
 - 11.5 Con sustento en el artículo 201 del multicitado Código: **“El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización”;** por tal razón deberá solicitar y obtener por Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro., la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.
 - 11.6 De conformidad con el Artículo 23 Fracción VI numeral 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por el **Dictamen Técnico para la Autorización de Venta de Lotes**, deberá cubrir la cantidad de **\$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 MN)**.
 - 11.7 Con lo dispuesto en el artículo 15 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2019, por los **impuestos por superficie vendible**, deberá cubrir la cantidad de **\$293,695.11 (doscientos noventa y tres mil seiscientos noventa y cinco mil pesos 11/100 M.N.)**.
 - 11.8 Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la **Autorización para la Venta de Lotes del fraccionamiento como “Valle Tinto”**, derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Qro.
12. Tomando como base el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
 13. Que en observancia a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que obran en el expediente relativo, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, los integrantes de la Comisión en cumplimiento de sus funciones procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto decidiendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento, por lo cual determinaron llevar a cabo la aprobación de este proyecto para su posterior consideración y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano que suscriben el proyecto y en el ejercicio de las funciones que les confiere el artículo 46 y 48 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., disponen someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para conocer y resolver el presente asunto., por lo tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, otorga **la Venta de Lotes de la etapa 1 del fraccionamiento “Valle Tinto”, ubicado en Camino Real, Rancho Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Qro., solicitado por la persona moral “Constructora e Inmobiliarias Los Arcos Milenio”, S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- La empresa **“Constructora e Inmobiliarias Los Arcos Milenio”, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y obligaciones establecidas en el Considerando **ONCE** del presente Acuerdo.

TERCERO.- El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de revocación, por lo cual, se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una corresponda, verifique se dé el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante, debiendo informar al respecto a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que el H. Ayuntamiento resuelva lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá ser **publicado** a costa del promotor en el medio de difusión señalado la Gaceta Municipal “La Pirámide” de Corregidora, Qro., por **dos ocasiones**.

SEGUNDO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, copias simples de las mismas dentro de un plazo de **15 días**.

TERCERO.- La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, del Gobierno del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio y al promotor o a su autorizado...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 06 DE JUNIO DE 2019. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS, SÍNDICO INTEGRANTE; LIC. LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN, REGIDORA INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 06 (SEIS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).-----

----- DOY FE -----

ATENTAMENTE

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

①

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 025, de fecha 04 de julio de 2019, dentro del cuarto punto del orden del día, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por unanimidad de votos los "Periodos vacacionales de los empleados del Municipio de Huimilpan, Qro., para el año 2019" el cual señala textualmente:

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Lic. Juan Nabor Botello, Secretario del Ayuntamiento, con el permiso de todos los informo que nos encontramos en el cuarto punto del orden del día, donde se toca el tema de la aprobación de los periodos vacacionales de los empleados del Municipio de Huimilpan, Qro., para el año 2019. Toda vez que todos los empleados del Municipio deberán de disfrutar su primer y segundo periodo vacacional conforme lo establecen los artículos 30 y 31 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro. Explicado dicho punto por la Lic. Miriana Becerril Cabrera, Directora de Administración, mencionado además en los anexos correspondientes que los periodos vacacionales serán: **1er periodo del 22 de julio al 02 de agosto, 2do periodo del 20 de diciembre al 06 de enero del 2020.** Dichos periodos aplicarán, para trabajadores no sindicalizados y únicamente con antigüedad mayor a seis meses de trabajo contados a partir de su fecha de alta en la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección de Administración. Para los trabajadores sindicalizados se respetara los periodos convenidos conforme a la Cláusula Decima Sexta del Convenio Laboral signado en fecha 06 de diciembre de 1993, entre el Municipio de Huimilpan Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Huimilpan Qro. Siendo aplicable tanto para trabajadores sindicalizados como para no sindicalizados lo indicado en la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado de Querétaro en cuanto a lo referente a que los periodos vacacionales no son acumulativos y deberán de disfrutarse antes del periodo inmediato siguiente, sin excepción alguna. Una vez discutido y analizado dicho punto sírvanse a levantar la mano los que estén a favor de la aprobación. Le informo Presidenta Municipal que este punto ha sido aprobado por unanimidad.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

PASO A PASO POR HUIMILPAN

San Miguel Huimilpan



LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 16 de abril de 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Lotificación, Nomenclatura de Vialidades, Denominación y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Ampliación Corea" ubicado en la Parcela 19 Z-1 P 1/1, del Ejido Presa Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 7 FRACCIÓN VIII, 8 FRACCIÓN VIII, 9 FRACCIÓN XI, ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38, FRACCIÓN II Y VIII, 50 FRACCIÓN VII Y VIII, 93 AL 101 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCIÓN I, 3, 4, 6 FRACCIÓN IV, 7, 9 III, IV V Y VI, 13, 17, 23, 25 Y 26 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL AÑO 2013; 1, 2, 8, 13 FRACCIONES I, III, IV Y XII, 14 FRACCIONES IV Y VII, 28 FRACCIONES IV Y VI, 61, 62, 143, 144, 145, 146, 148 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ; 70 Y 73 DEL CODIGO MUNICIPAL; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 8 FRACCIÓN I, 9, 19, 20 Y 21 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO 1, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que establecen la libertad del municipio, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, además establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado en el considerando 1, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El artículo 1 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, tiene por objeto establecer los supuestos para la regularización de los asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro, regular el procedimiento para ello y fijar las bases de coordinación entre las autoridades que intervienen en su aplicación. En el que se desprende también que la regularización de los asentamientos humanos irregulares ubicados en tierras ejidales, se realizará conforme al artículo 1 la Ley General de Asentamientos Humanos, así como el artículo 93 Fracción V de la Ley Agraria en materia de ordenamiento de la propiedad rural.

4. Considerando que la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, en su artículo 2, fracción I, considera que el Asentamiento humano irregulares es el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en los términos de lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.
5. Que atendiendo a lo indicado en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha de la solicitud de regularización que nos ocupa, los artículos que van del 3 al 9, establecen que corresponde al Honorable Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Corea” ubicado en la Parcela 19 Z-1 P 1/1, del Ejido Presa Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
6. Desprendiéndose de las constancias que obran en el expediente que el Asentamiento Humano denominado “Ampliación Corea” ubicado en la Parcela 19 Z-1 P 1/1, del Ejido Presa Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, que este cumple con los requisitos que establece el artículo 7 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, entre los cuales se encuentran que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro; Tener una ocupación real mayor al cuarenta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización y que el uso de suelo de la zona en que se ubica el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en los términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables.
7. Considerando lo anterior, es necesario regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 25 de junio de 2013 por la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” N° 43 de fecha 30 de agosto del 2013, y que de acuerdo al Transitorio Primero y Segundo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y su vigencia será de tres años, concluyendo ésta el día 30 de agosto del 2016, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.
8. Por ello corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Corea” ubicado en la Parcela 19 Z-1 P 1/1, del Ejido Presa Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
9. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 93 al 101 lo relativo a los bienes municipales y la manera en que estos se conforman, así como la integración del patrimonio de los municipios, mismo que se constituye de los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de la leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
10. Que es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes, así como dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.
11. El Reglamento de bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro es de orden público e interés social y tienen por objeto regular el control, régimen y administración de los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
12. Con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento Aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el patrimonio municipal, así como aprobar la autorización de enajenación de bienes del dominio privado del patrimonio municipal.

13. Que en fecha 03 de agosto de 2018, el M. en A.P. José Agustín Luna Lugo, en ese entonces Secretario General de Gobierno Municipal, mediante oficio SSG/284/2018, solicita, la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Ampliación Corea" ubicado en la Parcela 19 Z-1 P 1/1, del Ejido Presa Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, radicándose el expediente 051/DSRJ en la Secretaría del Ayuntamiento.

14. Por tanto, en atención a la solicitud presentada, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 17 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, que señala que de colmarse los supuestos contenidos en el artículo 7 de la misma, la autoridad competente para sustanciar el procedimiento de regularización, procederá a elaborar el dictamen que recomiende la viabilidad de la regularización o no del asentamiento humano, por lo que la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/DAI/1675/2018 a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera Estudio Técnico debidamente fundado y motivado, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;"

15. La Secretaría de Desarrollo Sostenible remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio SEDES/DDU/COU/FC/500/2019 de fecha 11 de abril de 2019, con la opinión técnica número ET-F/009/19, de la cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio número DRT/132/2019, de fecha 22 de febrero de 2019, el Lic. Fernando Rodríguez Serrato, Director de Regularización Territorial, y en seguimiento al oficio SSG/284/2018, de fecha 03 de agosto de 2018, dirigido al entonces Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, el entonces Secretario General de Gobierno, el M. en A.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo, solicita la Regularización, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Lotificación, Nomenclatura de Vialidades, Denominación y Venta de Lotes del Asentamiento Humano "Ampliación Corea", ubicado en la Parcela 19 Z-1 P1/1, Ejido Presa Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 37,832.40 m².

2. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 13 de enero de 2017, el cual tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el Artículo 29, Fracción I del Acuerdo de Procedencia de la citada Ley, la Regularización contendrá la aprobación entre otros, el uso de suelo, el plano de lotificación, la nomenclatura de calles, la autorización de venta, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios.

3. Se acredita la propiedad a favor de Luna Sánchez J. Carmen, de la Parcela 19 Z-1 P1/1, del Ejido Presa de Santa Catarina, con superficie de 3-78-32.40 Ha., mediante el Título de Propiedad No. 00000000425, de fecha 30 de abril de 1999, otorgado por el Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real 83585/0001, el día 31 de agosto de 1999.

4. La Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, emite certificado de propiedad No. 103469, de fecha 14 de noviembre de 2017, en el cual certifica que bajo el folio real 83585 óp. 2, de fecha 07 de noviembre de 2000, se registra escritura que ampara predio ubicado en la Parcela marcada con el No. 19 Z-1 P1/1, del Ejido Presa Santa Catarina de esta ciudad, propiedad de García Fonseca María del Socorro Paulina, solamente por lo que corresponde al "Resto" del predio original, debido a que el antecedente registral reporta varias operaciones traslativas de dominio y carece a su vez de alguna Autorización de Subdivisión o para Fraccionar.

5. Mediante la Escritura Pública No. 34,964, de fecha 20 de junio de 2014, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 20 de este distrito judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio de personas morales 00011428/0001, con fecha 29 de julio de 2014, se protocoliza la constitución de la Asociación Civil "Ampliación Corea", A. C., en la que se designa como integrantes del Consejo Directivo a los señores Andrés Quiroga Díaz, Alejandra Olvera Ortiz, Jorge Peñalva Reyes y Adrián Mora Charnichart, como Presidente, Secretaria, Tesorero y Vocal respectivamente.

6. Mediante Escritura Pública No. 37,447, de fecha 09 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 20 de este distrito judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio inmobiliario 00083585/0032, de fecha 15 de enero de 2016, se hace constar el poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Riguroso Dominio, única y exclusivamente para el otorgamiento de escrituras que se generen de la regularización de los Asentamientos Irregulares de Estado de Querétaro a los actuales poseedores del predio con superficie aproximada de 30,264.02 m2 de la Parcela 19 Z-1 P1/1, Ejido Presa Santa Catarina, en favor del Municipio de Querétaro.

7. Mediante certificado No. 104835, de fecha 15 de noviembre de 2016, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, emite certificado de libertad de gravamen por lo que resta del predio identificado como Parcela 19 Z-1 P1/1, del Ejido Presa de Santa Catarina, propiedad de María del Socorro Paulina García Fonseca.

8. La Coordinación de Políticas Sociales, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante folio CPS/7/2016, de fecha 14 de marzo de 2016, hace constar que el Asentamiento Humano Irregular "Ampliación Corea", se encuentra inscrito en el Padrón Único de Asentamientos de dicha Secretaría.

9. De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Regularización Territorial, mediante oficio DRT/DPR/500/2016, de fecha 17 de octubre de 2016, solicitó el Visto Bueno del proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Ampliación Corea", ubicado en la Parcela 19 Z-1 P 1/1, del Ejido Presa de Santa Catarina, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

10. La Coordinación Municipal de Protección Civil, adscrita a la Secretaría General de Gobierno Municipal, mediante oficio UMPC/250/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, emite Opinión Técnica en la cual se considera FACTIBLE dar seguimiento correspondiente para el uso de asentamiento humano en el predio ubicado en la Parcela 19 Z-1 P 1/1, del Ejido Presa de Santa Catarina, para el Asentamiento Humano denominado "Ampliación Corea" bajo las siguientes recomendaciones:

- Se encuentra construido al 35% y habitado al 35%, las viviendas son de tabique y cemento, cuenta con servicios básicos de urbanización parcial, la topografía del terreno presenta una inclinación ligera.
- Se realiza valoración sobre el asentamiento y sus colindancias y no se observa algún riesgo para la población al momento de la visita.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/CCU/US/0603/2016, de fecha 19 de febrero de 2016, informa que, habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela 19 Z-1 P 1/1, del Ejido Presa de Santa Catarina, se localiza en zona destinada a uso habitacional rural con comercio y servicio (HRCS), con densidad de población de 100 Hab./Ha.

12. Mediante oficio DDU/COU/FC/5319/2016, de fecha 19 de octubre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió la Autorización al proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Ampliación Corea", ubicado en la Parcela 19 Z-1 P 1/1, del Ejido Presa de Santa Catarina, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con base en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.

13. La Coordinación General del COPLADEM, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, mediante oficio COPLADEM/0226/2017, de fecha 15 de marzo de 2017, considera que podría ser viable la dotación de servicios básicos e infraestructura, para el Asentamiento "Ampliación Corea", siempre y cuando se cumpla con la normatividad aplicable.

14. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Dirección de Regularización Territorial, en fecha 23 de enero de 2018, realizó censo de verificación del Asentamiento Humano "Ampliación Corea", en el cual determina que cuenta con servicios de electrificación, agua potable y urbanización parcial, una antigüedad de 15 años y 31% de lotes baldíos, 30% lotes construidos y 39% lotes habitados, teniendo un total de 46 lotes, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 Fracciones III, IV y VIII de la citada Ley.

15. La Dirección de Regularización Territorial, emite Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Regularización del Asentamiento Humano "Ampliación Corea", de fecha 1 de julio de 2015, a petición del C. Andrés Quiroga Díaz, en su carácter de Presidente de la Asociación denominada "Ampliación Corea, A.C."

16. La Dirección de Regularización Territorial, en fecha 26 de julio de 2018, emite Dictamen que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Irregular denominado "Ampliación Corea".

17. Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano "Ampliación Corea" cuenta parcialmente con electrificación, agua potable y urbanización de las vialidades del asentamiento. Derivado de lo anterior, la Asociación Civil denominada "Asociación Ampliación Corea, A. C.", deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

18. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDEO/DDU/COU/FC/139/2019, de fecha 8 de febrero de 2019, emite Resello de Planos Manzaneros con Lotificación del Asentamiento Humano "Ampliación Corea", ubicado en la Parcela 19 Z-1 P 1/1, del Ejido Presa de Santa Catarina, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en atención a las observaciones presentadas mediante oficio DDU/COU/FC/5833/2018, con la finalidad de dar continuidad al proceso de regularización de dicho Asentamiento, quedando las superficies generales de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
Superficie Habitacional	20,709.84	54.74%	39	39
Superficie Fuera del Programa de Regularización de Asentamientos H.	6,354.78	16.80%	7	-
Superficie vial	10,767.78	28.46%	-	-
Total del asentamiento (Desarrollo)	37,832.40	100.00%	46	46

19. Por lo anterior, se acepta recibir por concepto de vialidades del Asentamiento Humano Ampliación Corea, la superficie de 10,767.78 m². Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito, para lo cual, la Dirección de Regularización Territorial, deberá coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento, debiendo remitir copia certificada de dicha escritura, a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración y Secretaría de Desarrollo Sostenible.

20. Referente a la nomenclatura propuesta para las vialidades que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Paju
- Osan
- Masan
- Gumi
- Mokpo
- Gumpo
- Jeju

21. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Paju
- Osan
- Masan
- Gumi
- Mokpo
- Gumpo
- Jeju

22. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva de dicha nomenclatura y asimismo el Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

AMPLIACIÓN COREA				
NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 695.35	\$ 69.28	
Paju	126.00	\$695.35	\$138.56	\$833.92
Osan	120.80	\$695.35	\$138.56	\$833.92
Masan	115.97	\$695.35	\$69.28	\$764.63
Gumi	110.41	\$695.35	\$69.28	\$764.63
Mokpo	105.23	\$695.35	\$0.00	\$695.35
Gumpo	100.55	\$695.35	\$0.00	\$695.35
Jeju	311.20	\$2,086.06	\$69.28	\$2,155.34
			TOTAL	\$6,743.15

23. La asociación "Ampliación Corea, A.C.", deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que indique la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.

24. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

25. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por el Impuesto de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento “Ampliación Corea”, la siguiente cantidad:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DEL ASENTAMIENTO

Superficie Vendible Habitacional	20,709.84 m ² x	\$10.1388	\$ 209,972.92
T O T A L			\$ 209,972.92

(Doscientos nueve mil novecientos setenta y dos pesos 92/100 M.N.)

26. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2019, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por el Dictamen Técnico para la Denominación y Asignación de Nomenclatura del Asentamiento Humano “Ampliación Corea”, la cantidad de \$2,108.87 (Dos mil ciento ocho pesos 87/100 M.N.)

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos y de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado, con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 13 de enero de 2017, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, considera FACTIBLE la Autorización de la Regularización, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Lotificación, Nomenclatura de Vialidades, Denominación y Venta de Lotes del Asentamiento Humano “Ampliación Corea”, ubicado en la Parcela 19 Z-1 P 1/1, del Ejido Presa de Santa Catarina, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cual comprende la autorización de la Lotificación, Nomenclatura de vialidades y la Denominación del Asentamiento.

La Dirección de Regularización Territorial, deberá coordinarse con la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, para transmitir a favor del Municipio de Querétaro, a título gratuito, la superficie de 10,767.78 m² por concepto de vialidades del Asentamiento Humano “Ampliación Corea”. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, debiendo remitir copia certificada de dicha escritura, a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración y Secretaría de Desarrollo Sostenible.

La asociación “Ampliación Corea, A.C.”, deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento, para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo, hasta que se lleve a cabo la entrega recepción de tales obras al Municipio de Querétaro.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los derechos e impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2019, que el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, por concepto de:

- Derechos de Nomenclatura, indicados en el Antecedente 22 de la presente Opinión Técnica.
- Impuesto por Superficie Vendible Habitacional, indicados en el Antecedente 25 de la presente Opinión Técnica.
- Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Denominación y Asignación de Nomenclatura del Asentamiento, indicados en el Antecedente 26 de la presente Opinión Técnica.

Asimismo, la definición de los términos para dicha autorización, quedan a consideración del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

La presente, se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 13 de enero de 2017.

16. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2030/2019 de fecha 09 de Abril de 2019, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictamino que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dichas Comisiones así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Autorización de la Regularización, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Lotificación, Nomenclatura de Vialidades, Denominación y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Corea” ubicado en la Parcela 19 Z-1 P 1/1, del Ejido Presa Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril de 2019, en el Punto 3, Apartado V, Inciso 9, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Lotificación, Nomenclatura de Vialidades, Denominación y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Corea” ubicado en la Parcela 19 Z-1 P 1/1, del Ejido Presa Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad a lo señalado en el considerando 15 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Municipal de Catastro a realizar todos los trámites necesarios para determinar el polígono que ocupa el asentamiento humano “Ampliación Corea”.

TERCERO. La persona moral denominada “Asociación Ampliación Corea” A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá de 6 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado “Ampliación Corea”, ubicado en la Parcela 19 Z-1 P 1/1, del Ejido Presa Santa Catarina, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, comprometiéndose con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un Programa de Obras de Urbanización y su ejecución bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio. Asimismo, la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Oficina del Abogado General y la Dirección de Regularización Territorial para coordinarse con la persona moral denominada "Asociación Ampliación Corea", A.C., a fin de que se realice la suscripción del convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, relacionado en los puntos que anteceden.

SEXTO. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SÉPTIMO. La Asociación de Colonos "Asociación Ampliación Corea", A.C., deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 15 once del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social para que a través de la Dirección de Regularización Territorial promueva los trabajos técnicos necesarios, para la obtención de la autorización del proyecto de lotificación del asentamiento humano "Ampliación Corea", por parte de la Secretaría de Desarrollo Sostenible el cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos normativos que correspondan, el cual será documento complementario del presente acuerdo.

NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, por parte de la asociación o los colonos de alguna de las obligaciones que hubieran contraído en los convenios respectivos, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de procedencia de la regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General y en coordinación con Dirección de Regularización Territorial, se realice la protocolización del presente acuerdo y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a costa del Municipio, hecho lo cual deberá remitir copias certificadas a las Secretarías de Desarrollo Sostenible y del Ayuntamiento para conocimiento.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Dirección de Regularización Territorial para que en coordinación con la oficina del Abogado General transmitir a favor de Municipio de Querétaro a título gratuito la superficie de 10,767.78 m2 por concepto de vialidades del Asentamiento Humano denominado "Ampliación Corea".

DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se exenta del pago de los derechos e impuestos, así como de los trabajos catastrales necesarios para la regularización del asentamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social a través de la Dirección de Regularización Territorial, para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Dirección de Regularización Territorial y a la Asociación de Colonos "Asociación Ampliación Corea" A.C...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----**DOY FE**-----

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 16 de abril del 2019 dos mil diecinueve, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se revoca su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2010, aprobado en el Punto 4, Apartado III, inciso B del Orden del Día, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN V Y 95 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El artículo 10 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos establece la posibilidad de que los actos administrativos emitidos por la autoridad puedan ser revocados fundada y motivadamente, de manera suficiente, clara y precisa, cuando así lo determine el interés público, considerando que toda autorización realizada por el Honorable Ayuntamiento genera a cargo del beneficiario, obligaciones que debe satisfacer en el plazo establecido para ello, para el cumplimiento de la finalidad del acto administrativo otorgado a su favor.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de septiembre de 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de donación a favor de la “Asociación Mexicana de Equitación Terapéutica”, A.C., del predio municipal ubicado en el Fraccionamiento Campestre Italiana, Calle Bellini, con una superficie de 3,942.81 m.
4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SA/242/2019 de fecha 12 de marzo de 2019, mediante el cual la Lic. Atziri Alejandra Pulido Briseño, Secretaria de Administración, solicita se ponga a consideración de las Comisiones correspondientes la Revocación del Acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2010, en atención al incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Punto 4 de Acuerdo de dicho instrumento; argumentando lo siguiente:

“CUARTO. El donatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los incisos del A al D del Considerando 13.2 y Considerando 14 del presente Acuerdo.

...siendo las obligaciones mencionadas en el resolutivo anterior las siguientes:

“A. Que el promotor presente ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el proyecto arquitectónico para su revisión en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la autorización del dictamen de uso de suelo correspondiente, debiendo contemplar en su diseño e cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro...

B. Tanto en el proyecto como en la operación de su actividad deberá dar cumplimiento a las normas sanitarias que le sean señaladas por la SAGARPA y la Secretaría de Salud, debiendo presentar la documentación y permisos que la avalen para dicha actividad, diseñando la ubicación de las caballerizas y servicios afines en un sitio que no afecte a las construcciones colindantes...

C. Presentar el dictamen de impacto vial que emite la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, y cumplir con las condicionantes y medidas de mitigación vial que en el se indiquen.

D. Se deberán iniciar las obras de construcción en un periodo que no exceda de un año y concluir las en un plazo no mayor de 2 años, a partir de la presente autorización.”;

Así mismo la Secretaría de Administración, señala en su oficio que se realizaron las siguientes acciones:

“...Con el propósito de verificar el estado físico del inmueble, personal adscrito a esta Dependencia realizó la inspección del bien en referencia, mediante el cual se pudo observar que dicho predio se encuentra baldío, tal y como se puede constatar en el reporte fotográfico de fecha 06 de marzo del año en curso...

...esta Dependencia realizó una investigación en los expedientes que obran en la misma, así como la consulta realizada a la base de datos Catastral, verificando que el donatario no cuenta con Escritura Pública a su favor.

5. Lo anterior se fundamenta en el Artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los Artículos 6 y 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, que a la letra señalan:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro

Artículo 50. A efecto de proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales, la dependencia tendrá el despacho de los siguientes asuntos:

VII. Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;

VIII. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.”

Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

Artículo 6. Le corresponde a la Secretaría de Administración:

III. Elaborar y llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal;

IV. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes del patrimonio municipal;

V. Verificar que los bienes otorgados en donación sean utilizados conforme a los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento;

*Artículo 30. El plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir, y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos. **Si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto**, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y sus mejoras pasarán a favor del Municipio. Asimismo implicará los mismos efectos cuando se desvirtúela naturaleza, el carácter no lucrativo de sus fines, deje de cumplir con su objeto o se extinga...”*

6. De conformidad con la obligación detallada en el Considerando 13.2, inciso D) del instrumento en comento, el plazo para su cumplimiento era el 28 de septiembre de 2012, por lo que se tiene como incumplida dicha obligación.

7. Derivado de lo antes expuesto, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/3018/2019 de fecha 09 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril de 2019, en el Punto 3, apartado IV, inciso 7, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Revocación del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2010, aprobado en el Punto 4, Apartado III, inciso B del Orden del Día; lo anterior con fundamento en el Artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como los Artículos 6 y 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Se restituye el Uso de Suelo para el predio objeto de la revocación, modificándose de Uso de Equipamiento Especial (EE) a Habitacional con 100 ha./ha. (H1), mismo con el que contaba inicialmente el predio antes de la donación que nos concierne.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General y en coordinación con las áreas correspondientes, lleve a cabo todos los trámites administrativos y/o procedimientos jurídicos necesarios a efecto de que la superficie objeto de donación, se integre de nueva cuenta al patrimonio inmobiliario del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria de Administración, para que en el momento oportuno, realice los trámites correspondientes a efecto de llevar a cabo la incorporación del predio cuya donación se revoca a través del presente acuerdo, al dominio público del Municipio de Querétaro, registrándose dentro del inventario de Bienes Inmuebles del Municipio de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a fin de que si existiera alguna controversia social, derivada del presente Acuerdo, sea a través de su personal adscrito, que se dé la debida atención y solución a ésta.

SEXTO. Se instruye a la Oficina del Abogado General, a fin de que si existiera alguna inconformidad jurídica derivada del presente Acuerdo, se substancie a través del procedimiento jurídico correspondiente hasta su conclusión.

SÉPTIMO. Los gastos que se generen con motivo del instrumento público, a través del que se revierte la propiedad a favor del Municipio de Querétaro, respecto del predio cuya revocación de donación se autoriza, correrán a costa de este.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas a través del presente Acuerdo y remita copias de las constancias que acrediten su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en términos de los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, como lo establece del artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Oficina del Abogado General, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y a la asociación denominada "Asociación Mexicana de equitación terapéutica", A.C., a través de su representante legal..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 17 DIECISIETE DE ABRIL DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO-----

-----DOY FE-----

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0353/2018

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 11 de diciembre de 2018, en el décimo segundo punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

XII. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por la Ing. Valeria Pérez Gómez, Representante Legal de la persona moral “Dos Construyendo S.A. de C.V.”, mediante el cual solicita renovación de la licencia de obras de urbanización del “Fraccionamiento el Fresno”, ubicado en la Parcela 69 Z-1 P1/7, Ejido San Juan del Río, en este municipio.-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su numeral 11, fracción XI; la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 35; el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII del mismo; el artículo 13 fracciones, III, IV y VII, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su numerales 30, fracción II, incisos f); el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal en su artículo 82; el artículo 42 de del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se autoriza la renovación de la Licencia de obras de urbanización del fraccionamiento denominado El Fresno, ubicado en Parcela 69, Zona 1, Polígono 1/7, Ejido San Juan, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de Dos Construyendo, Sociedad Anónima de Capital Variable, el cual fuera solicitado por la Ing. Valeria Pérez Gómez, Representante Legal de la persona moral antes mencionada; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:--**
“CONSIDERANDOS-----

I. Que el artículo 115, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de otorgar licencias y permisos para construcciones.-----

II. Que por su parte la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su numeral 11, fracción XI, establece como atribución de los municipios el expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;-

III. Que así también, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. -----

IV. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12 establece las facultades de los Municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código, así como la atribución de autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII del mismo, dentro de las cuales se contempla la fracción IV, relativa a la autorización de Licencia de ejecución de obras de urbanización. Por otra parte y en correlación a lo antes citado, el artículo 13 fracciones, III, IV y VII da expresamente la atribución al municipio para supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas; verificar la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los desarrollos inmobiliarios; así como verificar, que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. -

V. Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción II, incisos f) Otorgar licencias y permisos para construcciones. -----

VI. Que por su parte el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal en su artículo 82 establece que las autorizaciones y licencias para fraccionamientos y condominios, incluidos los proyectos de urbanización que

sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el acuerdo correspondiente del Ayuntamiento dado en sesión de Cabildo. -----

VII. Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 de del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

VIII. Que, ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 27 de noviembre de 2017, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito que nos ocupa. -----

Anexando a la solicitud de referencia, los siguientes documentos: -----

1. Copia simple de la Escritura Publica N° 29,840 de fecha 13 de Octubre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Fernando Ortiz Proal, Notario Publico Titular de la Notaria Publica 19 de la Demarcacion Notarial de Estado de Queretaro., mediante la cual se protocoliza el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "Dos Construyendo S.A de C.V", celebrada el día 26 de Julio de 2010, mediante la cual se le otorga a la señora Valeria Perez Gomez un Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administracion y de riguroso dominio; escritura incrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio Distrito Judicial de San Juan del Río, en el folio No. 1645. -----

2. Copia simple de la credencial para votar con fotografia expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. Valeria Perez Gomez. -----

3. Copia simple del oficio SHA/1728/2015, de fecha 25 de agosto de 2015, mediante el cual el entonces Secretario del Ayuntamiento, certifica que mediante Sesion Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2015, en el Septimo Punto, Inciso B), del orden del dia, se autorizo la Licencia de Obras de Urbanizacion del Fraccionamiento denominado El Fresno, ubicado en la parcela 69 Z-1 P1/7, del Ejido San Juan del Río, Queretaro.-----

4. Copia simple de recibo F 112123 por concepto Autorizacion de licencia de obras de urbanizacion del fraccionamiento denominado el Fresno. -----

5. Copia simple de recibo F 83581 de fecha 24 de febrero de 2016 por concepto de Impuesto sobre fraccionamiento y division de predio. -----

6. Copia simple de recibo E 19656 de fecha 16 de marzo de 2016 por concepto de Derechos de supervision de obras de urbanizacio del fraccionamiento el Fresno. -----

7. Copia simple de oficio DIR/JAP/1448/2016, de fecha 15 de septiembre de 2016, suscrito por el entonces Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, (JAPAM), mediante el cual se emite factibilidad condicionada para agua potable y drenaje sanitario del fraccionamiento en comento. -----

8. Copia simple del oficio SEDESUM/SSMA/130/2017 de fecha 02 de mayo de 2017, suscrito por el Ing. Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, de Gobierno del Estado, mediante el cual se emite autorizacion de impacto ambiental para el Fraccionamiento el Fresno, ubicado en la parcela 69 Z-1 P1/7 del Ejido San Juan del Río, San Juan del Río, Qro. -----

9. Copia simple del oficio SEDESUM/DE/AT/249/2017, de fecha 09 de junio de 2017, emitido por la direccion de Ecologia Municipal, mediante el cual se autoriza poda, reeribo o trasplante para el fraccionamiento en comento.-

IX. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación, descrita en el considerando que antecede en sus puntos 1 y 2, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, al acreditar la personalidad con la que comparece. -----

X. Que con fecha 01 de diciembre de 2017, mediante el Oficio No.- SHA/1836/17, se solicitó a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del Oficio No.- No.- SEDESUM/M-099/-2018, en fecha 19 de octubre del 2018, mismo que en su informe medular señala lo siguiente: -----

*Una vez analizado el proyecto presentado y realizada Inspección Física para tal fin por personal adscrito de esta Secretaría, se determina que cuenta con un avance del **24.82 %**, siendo permisible la prolongación del plazo para la continuidad de las obras necesarias para brindar la infraestructura necesaria al desarrollo inmobiliario; por lo que esta Secretaría emite **DICTAMEN TÉCNICO FACTIBLE** para que el H. Cabildo autorice la **RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO EL FRESNO**, ubicado en Parcela 69, Zona 1, Polígono 1/7, Ejido San Juan, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de Dos Construyendo, Sociedad Anónima de Capital Variable, siempre y cuando cumpla con las condicionantes y observaciones señaladas. -----*

Es responsabilidad del Ing. Martin Gómez González, Cédula Profesional 1921393, Registro Colegio Ingenieros CIC-SJR-30-GG-93, Director Responsable de Obra y de la persona moral Dos Construyendo,

S.A. de C.V., propietario, cualquier diferencia en superficies, medidas y colindancias del proyecto con respecto al Deslinde Catastral autorizado. -----

Por lo que, previamente a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 4,383.77 m² de área de transmisión gratuita (Equipamiento y Área Verde) y 13,374.01 de vialidades y banquetas (3,302.3500 m² para banquetas y 10,071.658 m² para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. -----

Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (sin agua potable y drenaje sanitario)	SUPERVISIÓN 1.5%	TOTAL
5,698,945.96	85,484.19	85,484.19

La peticionaria deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, en el lapso de tiempo de 30 días naturales después de su autorización, los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "El Fresno", la cantidad de \$85,484.19 (ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 19/100) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2018. -----

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente" -----

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Finalmente, con fundamento en los artículos 187 y 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá cumplir con las siguientes: -----

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES-----

I. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en el Visto Bueno del Proyecto Pluvial con número de oficio SDUOPEM/615/2015 de fecha 19 de agosto de 2015. -----

II. Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 4,383.77 m² de área de transmisión gratuita (Equipamiento y Área Verde) y 13,374.01 de vialidades y banquetas (3,302.3500 m² para banquetas y 10,071.658 m² para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. Memoria descriptiva de proyecto, firmada por Representante Legal y Director Responsable de Obra. -----

III. Presupuesto y calendario de obras de urbanización, firmada por Representante Legal y Director Responsable de Obra. -----

IV. Bitácora para la ejecución de obras de urbanización. -----

V. Proyecto de urbanización con detalles constructivos y especificaciones firmado por Representante Legal y Director Responsable de Obra. -----

La Renovación de la presente Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "El Fresno" tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud. -----

Cabe señalar que **LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. MARTIN GÓMEZ GONZÁLEZ, CÉDULA PROFESIONAL 1921393, REGISTRO COLEGIO INGENIEROS CIC-SJR-30-GG-93, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, Y DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DOS CONSTRUYENDO, S. A. DE C. V.", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** -----

Así mismo la persona moral denominada "Dos Construyendo, S. A. de C. V." deberá realizar todas las obras de protección necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, ya que QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. MARTIN GÓMEZ GONZÁLEZ, CÉDULA PROFESIONAL 1921393, REGISTRO COLEGIO INGENIEROS CIC-SJR-30-GG-93, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ING. CARLOS JAVIER VILLA ALVARADO 3805121, CORRESPONSABLE EN DRENAJE PLUVIAL Y DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DOS CONSTRUYENDO, S. A. DE C. V., lo anterior de conformidad con los

artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río Qro., POR LO QUE CUALQUIER SINIESTRO DE INUNDACIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA EMPRESA DESARROLLADORA, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLE EN DRENAJE PLUVIAL. -----

XI. Que toda vez que lo que se pretende es otorgar autorización de la renovación de la licencia de obras de urbanización del "Fraccionamiento el Fresno", ubicado en la Parcela 69 Z-1 P1/7, Ejido San Juan del Río, en este municipio, para tal efecto se analizo el expediente técnico del fraccionamiento, así como el proyecto para la ejecución de las obras de urbanización que se solicitan, el cual reúne los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, por otra parte se ha verificado que se cuenta con un avance del 24.82 %, por lo que se cuentan con elementos suficientes para el estudio, análisis y dictamen de la petición de referencia. -----

XII. Que en el caso que nos ocupa se trata de un trámite de regularización y de carácter ordinario para fraccionamientos previamente autorizados. -----

XIII. Que en mérito a lo anterior, y dado que los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el desarrollo sustentable en el municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los factores que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la población. ---- Y contemplando también, el acelerado crecimiento del municipio de San Juan del Río, Qro., consolidándose como uno de los principales municipios del Estado, a tractor de inversiones, generación de empleos y en consecuencia crecimiento poblacional, por lo cual resulta indispensable contar con espacios adecuados para satisfacer las necesidades de vivienda que demanda la población, tal como lo establece el Artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial ... la vivienda." ----- En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

DICTAMEN-----

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito suscrito por la Ing. Valeria Pérez Gómez, Representante Legal de la persona moral "Dos Construyendo S.A. de C.V.", por medio del cual solicita renovación de la licencia de obras de urbanización del "Fraccionamiento el Fresno", ubicado en la Parcela 69 Z-1 P1/7, Ejido San Juan del Río, en este municipio. -----

Resolutivo Segundo. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe la autorización de la renovación de la Licencia de obras de urbanización del fraccionamiento denominado El Fresno, ubicado en Parcela 69, Zona 1, Polígono 1/7, Ejido San Juan, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de Dos Construyendo, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

Lo anterior siempre y cuando el propietario, solicitante y/o representante legal de cumplimiento a lo siguiente: --- Deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, en el lapso de tiempo de 30 días naturales después de su autorización, los derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "El Fresno", la cantidad de \$85,484.19 (ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 19/100) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2018. -----

De acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente". -----

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Con fundamento en los artículos 187 y 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá cumplir con las siguientes: -----

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES-----

1. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en el Visto Bueno del Proyecto Pluvial con número de oficio SDUOPEM/615/2015 de fecha 19 de agosto de 2015. -----

2. Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 4,383.77 m2 de área de transmisión gratuita (Equipamiento y Área Verde) y 13,374.01 de vialidades y banquetas (3,302.3500 m2 para banquetas y 10,071.658 m2 para vialidades) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. Memoria descriptiva de proyecto, firmada

por Representante Legal y Director Responsable de Obra. -----

3. Presupuesto y calendario de obras de urbanización, firmada por Representante Legal y Director Responsable de Obra. -----

4. Bitácora para la ejecución de obras de urbanización. -----

5. Proyecto de urbanización con detalles constructivos y especificaciones firmado por Representante Legal y Director Responsable de Obra. -----

La presente Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "El Fresno" tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

Las Obras de Urbanización quedan bajo la responsabilidad del Ing. Martin Gómez González, cédula profesional 1921393, registro colegio ingenieros CIC-SJR-30-GG-93, Director Responsable de Obra, y de la persona moral denominada "Dos Construyendo, S. A. de C. v.", lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----

Así mismo la persona moral denominada "Dos Construyendo, S. A. de C. V." deberá realizar todas las obras de protección necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, ya que queda bajo la responsabilidad del Ing. Martin Gómez González, cédula profesional 1921393, registro colegio ingenieros CIC-SJR-30-GG-93, Director Responsable de Obra, Ing. Carlos Javier Villa Alvarado 3805121, corresponsable en drenaje pluvial y de la persona moral denominada Dos Construyendo, S. A. de C. V., lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río Qro., por lo que cualquier siniestro de inundación o mal funcionamiento del proyecto será responsabilidad exclusiva de la empresa desarrolladora, director responsable de obra y corresponsable en drenaje pluvial. -----

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente Dictamen, se autoriza la renovación de la Licencia de obras de urbanización del fraccionamiento denominado El Fresno, ubicado en Parcela 69, Zona 1, Polígono 1/7, Ejido San Juan, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de Dos Construyendo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de resolutivo que antecede. -----

TRANSITORIOS-----

Artículo Primero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la Ing. Valeria Pérez Gómez, Representante Legal de la persona moral "Dos Construyendo S.A. de C.V.", quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -----

Artículo Tercero. El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro y artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. -----

Artículo Cuarto. Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y-----

PRESIDENTE-----

SINDICO GERMAIN GARFIAS ALCÁNTARA-----

SECRETARIO-----

REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA-----

SECRETARIO"-----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.-----

Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo a la Ing. Valeria Pérez Gómez, Representante Legal de la persona moral "Dos Construyendo S.A. de C.V.", quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el resolutivo segundo del dictamen en los términos y plazos ya

establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor la solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por dos veces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, todas y cada una de estas publicaciones en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados para la primer publicación.-----

Quinto.- El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales, entre cada publicación sin contar el día de la publicación respectiva; contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Sexto.- El solicitante deberá cumplir con las condicionantes establecidas en el resolutive segundo del dictamen.-

Séptimo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutive segundo del dictamen y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Octavo.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.-----

Noveno.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Décimo.- Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público, e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Décimo Primero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como a la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Décimo Segundo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Décimo Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutive segundo del dictamen, respecto a los pagos que se tienen que realizar y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-----

Atentamente

Lic. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0757/2019

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 31 de mayo de 2019, en el décimo tercer punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

XIII. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el Ing. Luis Homero Pérez Barbosa, Representante Legal de Lomas de Banthí S.A. de C.V., por medio del cual solicita extensión de la licencia de obras de urbanización por el término de un año, así como la regularización que corresponda a la fecha, para el Desarrollo Inmobiliario Lomas de Banthí, ubicado en calle Guadalupe Victoria, Poblado Banthí, en este municipio.-----

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en el artículo 115, fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 35; el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII, el artículo 13, fracciones, III, IV y VII; la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su numerales 30, fracción II, incisos f); el artículo 42 de del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se autoriza la Revalidación de Licencia de obras de Urbanización para el Fraccionamiento Lomas de Banthí S.A. de C.V., ubicado en calle Guadalupe Victoria, Poblado Banthí, en este municipio, misma que fuera solicitada por el Ing. Luis Homero Pérez Barbosa, Representante Legal de Lomas de Banthí S.A. de C.V.;** Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----

“CONSIDERANDOS-----

I. Que el artículo 115, fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su respectiva jurisdicción territorial, así como el otorgar licencias y permisos para construcciones. -----

II. Que así también, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. -----

III. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12 establece las facultades de los Municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código, así como la atribución de autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII del mismo, dentro de las cuales se contempla la “*IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización*”. Por otra parte y en correlación a lo antes citado, el artículo 13, fracciones, III, IV y VII da expresamente la atribución al municipio para supervisar, por conducto de su área encargada del desarrollo urbano, que las obras de urbanización de los desarrollos inmobiliarios se apeguen a las especificaciones autorizadas; verificar la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y de los servicios en los desarrollos inmobiliarios; así como verificar, que los desarrolladores cubran los impuestos, derechos y demás cargas fiscales establecidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. -----

IV. Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción II, incisos f) Otorgar licencias y permisos para construcciones. -----

V. Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 de del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

VI. Que, ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 26 de marzo de 2019, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito que nos ocupa. -----

Anexando a la solicitud de referencia, los siguientes documentos: -----

1. Copia simple de la Escritura Pública Número 30,237, de fecha 28 de Mayo de 2013, emitida por el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 21 de la demarcación Notarial de la Ciudad de Santiago de Querétaro, respecto del contrato de compraventa celebrado entre el C. Lic. Guillermo Javier Martínez Campos y la Sociedad Mercantil denominada "Lomas de Banthí, S.A de C.V.", respecto del predio ubicado en la fracción tercera de los ranchos unidos de Banthí y En Medio denominado "Jesús María" Municipio de San Juan del Río, Qro., km 0.337.15 del camino al poblado de Banthí; -----
2. Copia simple del Instrumento público No. 29544 Tomo número 470 de fecha 20 de Diciembre de 2012, emitida por el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 21; en la que consta el Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la Sociedad Mercantil denominada "Lomas de Banthí, S. A. de C. V. a favor de C. Luis Homero Pérez Barbosa. -----
3. Copia simple del oficio SHA/2149/2016, mediante el cual se certifica que mediante Sesión Ordinaria de cabildo fecha 28 de noviembre de 2016, en el séptimo punto del orden del día, inciso C), se autorizó la Relotificación, modificación de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del fraccionamiento "Lomas de Banthí". -----
4. Copia de la credencial para votar a nombre del C. Luis Homero Pérez Barbosa. -----

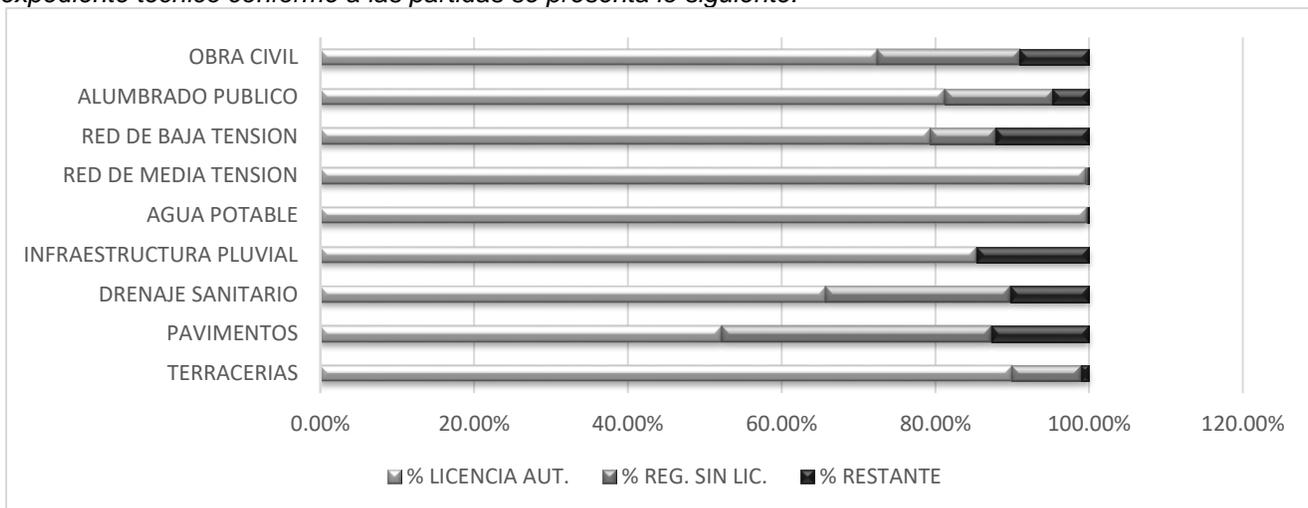
VII. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación, descrita en el considerando que antecede en sus puntos 1 y 2, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, al acreditar la personalidad con la que comparece. -----

VIII. Que con fecha 03 de abril de 2019, se solicitó mediante el Oficio No.- SHA/0431/19, a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del Oficio No.- SEDESUM/M-288/2019, en fecha 08 de mayo de 2019, mismo que en su informe medular señala lo siguiente: -----

..... Conforme lo descrito en el artículo 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro..." La licencia de ejecución de obras de urbanización para desarrollos inmobiliarios, tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento. -----

En caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización; debiendo dictarse resolución, en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que fue recibida la solicitud." -----

En sitio se realizó verificación física y considerando los trabajos ejecutados en sitio y su comparativa en expediente técnico conforme a las partidas se presenta lo siguiente: -----



- *Considerando las partidas ejecutadas y cotejando el expediente técnico se tiene un **avance físico global del 92.80 %** del cual el 12.17 % será regularizado al ejecutarse dicho avance fuera de la vigencia establecida en la licencia de obras de urbanización y resta un 7.20 % de trabajos de obras de urbanización para la conclusión de las mismas. -----*

- Dentro del recorrido realizado en sitio y reportes de avance presentados por el desarrollador, se realizaron trabajos de instalación de voz y datos los cuales no están considerados dentro del presupuesto original y deberán de regularizarse obligatoriamente. -----

Lo cual verificado en sitio y cuantificado conforme su presupuesto y catálogo de conceptos nos indica que el 12.17 % de los trabajos fueron ejecutados sin licencia vigente por lo que serán regularizados y además de cubrir el cargo por supervisión y multa correspondientes. -----

ARTICULO LEY DE INGRESOS	CONCEPTO	MONTO (SIN IVA)	MULTA (1.5%)
ART. 40, B, N	MULTA DE TRABAJOS DE OBRA DE URBANIZACION SIN LICENCIA RESPECTIVA VIGENTE 1.5% DEL PRESUPUESTO DEL AVANCE A REGULARIZAR	\$4,093,020.21	\$61,395.30

ARTICULO LEY DE INGRESOS	CONCEPTO	MONTO (SIN IVA)	2.00 % SUPERVISION
ART. 24, XVI	SUPERVISION DE REGULARIZACION DE OBRAS DE URBANIZACION (12.17% RESTANTE)	\$4,093,020.21	\$81,860.40

Dadas las condiciones actuales del espacio descrito en el Fraccionamiento "Lomas de Banthí" el cual se encuentra en proceso y su desarrollo constante conforme a la planeación del desarrollador y las licencias de obras de urbanización anteriores LC-4430/2015 con vigencia al 31 de Agosto del 2015 y JFC/03/2017 con vigencia al 28 de Noviembre del 2018 y el dictamen de avance solicitado el día 04 de marzo del 2019, el desarrollador solicita la ampliación de la licencia por un año restando un 7.20 % global. -----

ARTICULO LEY DE INGRESOS	CONCEPTO	AREA A URBANIZAR	UMA	IMPORTE
ART. 24, VI, 2	REVALIDACION DE DERECHOS DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACION PARA FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL.	2551.66	0.22	\$103,482.92

UMA 2019: \$ 84.49

ARTICULO LEY DE INGRESOS	CONCEPTO	MONTO PARCIAL (SIN IVA)	2.00 % SUPERVISION	FIANZA CUMPLIMIENTO (30.00%)
ART. 24, XVI	SUPERVISION DE REVALIDACION DE OBRAS DE URBANIZACION (7.20% RESTANTE)	\$2,421,507.44	\$48,430.15	\$1,133,265.48

Además en sitio se verifico que todas las vialidades están recubiertas con asfalto para lo cual el desarrollador presentara las pruebas de calidad necesarias y la tarjeta de precio unitario del pavimento flexible y su presupuesto actualizado con dicho concepto. -----

OPINION TECNICA-----

Con base a lo antes expuesto, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir OPINION TECNICA FAVORABLE para que el H. Ayuntamiento determine la autorización sobre la petición solicitada por el Ing. Luis Homero Pérez Barbosa, Representante Legal de Lomas de Banthí S.A. de C.V. por medio del cual requiere la Revalidación de Licencia de obras de Urbanización para el Fraccionamiento Lomas de Banthí S.A. de C.V.; única y exclusivamente por cuanto ve al ámbito técnico de nuestra competencia. -----

IX. Que toda vez que lo que se pretende es otorgar autorización de la licencia de obras de urbanización por el término de un año, así como la regularización que corresponda para a la fecha, para el Desarrollo Inmobiliario Lomas de Banthí, ubicado en calle Guadalupe Victoria, Poblado Banthí, en este municipio, para tal efecto se ha consultado el expediente técnico del fraccionamiento, en el cual se ha constatado que el desarrollador está en condiciones de que se otorgue la autorización que solicita. -----

X. Que en el caso que nos ocupa se trata de un trámite de carácter ordinario para fraccionamientos previamente autorizados. -----

XI. Que en mérito a lo anterior, y dado que los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el desarrollo sustentable en el municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los factores que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la población. ----- Y contemplando también, el acelerado crecimiento del municipio de San Juan del Río, Qro., en el que se ha consolidado como uno de los principales municipios del Estado, atractor de inversiones, generación de empleos y en consecuencia crecimiento poblacional, por lo cual resulta indispensable contar con espacios adecuados para satisfacer las necesidades de vivienda que demanda la población. ----- En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

DICTAMEN

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito suscrito por el Ing. Luis Homero Pérez Barbosa, Representante Legal de Lomas de Banthí S.A de C.V, por medio del cual solicita extensión de la licencia de obras de urbanización por el término de un año, así como la regularización que corresponda para a la fecha, para el Desarrollo Inmobiliario Lomas de Banthí, ubicado en calle Guadalupe Victoria, Poblado Banthí, en este municipio. -----

Resolutivo Segundo. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe la autorización de la Revalidación de Licencia de obras de Urbanización para el Fraccionamiento Lomas de Banthí S.A. de C.V., misma que fuera solicitada por el Ing. Luis Homero Pérez Barbosa, Representante Legal de Lomas de Banthí S.A de C.V. -----

Lo anterior siempre y cuando el propietario, solicitante y/o representante legal de cumplimiento a las siguientes condicionantes: -----

1. Cubrir los derechos correspondientes a la supervisión de obras de urbanización, multa por avance de trabajos sin licencia y supervisión y la fianza de cumplimiento cuantificados en el oficio No. SEDESUM/M-288/2019, suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal. -----
2. Presentar Cedula Profesional y Credencial Vigente del Director Responsable de Obra que refrenda dicha licencia. -----
3. Presentar la actualización de catálogo de conceptos y presupuesto global para superficies de rodamiento y señalética horizontal y vertical del desarrollo. -----
4. En un lapso máximo de 90 días hábiles a partir de la notificación del acuerdo de cabildo que autorice la Licencia de obras de Urbanización correspondiente, deberá regularizar obligatoriamente los trabajos de voz y datos realizados sin licencia además de cubrir los derechos y multas correspondientes. -----
5. El Director Responsable de Obra de la Licencia de Obras de Urbanización deberá presentar en un lapso máximo de 15 días hábiles un Reporte Técnico-Descriptivo de las Obras de Electrificación del Fraccionamiento completo. -----
6. En caso de incumplimiento de alguna de las condicionantes anteriormente descritas quedara nula la revalidación de Licencia de Obras de Urbanización. -----
7. En cumplimiento con lo establecido al Artículo 198 a lo cual el desarrollador deberá de garantizar la conclusión de los trabajos y capitulo cuarto del Código Urbano del Estado de Querétaro. ----- Así como la conservación de la infraestructura hasta su entrega-recepción al Municipio y estos trabajos se encuentren conforme lo autorizado así mismo lo establecido en la Sección Quinta del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente Dictamen, se autoriza la Revalidación de Licencia de obras de Urbanización para el Fraccionamiento Lomas de Banthí S.A. de C.V., misma que fuera solicitada por el Ing. Luis Homero Pérez Barbosa, Representante Legal de Lomas de Banthí S.A de C.V. -----

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Ing. Luis Homero Pérez Barbosa, Representante Legal de Lomas de Banthí S.A de C.V., quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro. -----

Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -----

Artículo Tercero. El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro y artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal. -----

Artículo Cuarto. Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. -----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO-----

PRESIDENTE-----

SINDICO GERMAIN GARFIAS ALCÁNTARA-----

SECRETARIO-----

REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA -----

SECRETARIO" -----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.-----

Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al Ing. Luis Homero Pérez Barbosa, Representante Legal de Lomas de Banthí S.A. de C.V., quien deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el resolutivo segundo del dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos, haciéndose acreedor la solicitante a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como los artículos 186 y 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por dos veces en la Gaceta Municipal para su observancia general, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación, todas y cada una de estas publicaciones en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados para la primer publicación; asimismo deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en el resolutivo segundo del dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo; de no cumplir con lo anterior será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en los artículos 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Quinto.- El presente acuerdo deberá ser publicado por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del solicitante; mediando un plazo mínimo de seis días naturales, entre cada publicación sin contar el día de la publicación respectiva; contados a partir de la notificación del presente acuerdo, y de las cuales remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de las publicaciones referidas, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y el artículo 189 del código Urbano del estado de Querétaro.-----

Sexto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Séptimo.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Estatal de Catastro, delegación San Juan del Río, Qro.; y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.-----

Octavo.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Noveno.- Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público, e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Décimo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Seguridad Pública Municipal, así como a la Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Décimo Primero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, así como a la Dirección Jurídica Municipal; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Décimo Segundo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen punto número 1, respecto a los pagos que se tienen que realizar y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-----

Atentamente

Lic. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SHA/0354/2018

La que suscribe Lic. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

-----Certifica:-----

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 11 de diciembre de 2018, en el décimo tercer punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: -----

XIII. Dictamen que emite para su aprobación la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del escrito suscrito por el C.P. Luis Javier Lozano Fuentes, Representante Legal de la Empresa Bosques de San Juan, S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización de la causahabiente que realiza Golf de San Juan S.A. de C.V. en favor de Bosques de San Juan S.A. de C.V., respecto a la primera etapa del Fraccionamiento Bosques de San Juan; una vez autorizada la causahabiente solicitada, se autorice la entrega recepción de las obras de urbanización de la primera etapa del Fraccionamiento “Bosques de San Juan”, ubicado en Avenida Prolongación Álvaro Obregón No. 109, Barrio de San Isidro, en este municipio.-

-----Acuerdo-----

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su numeral 11, fracción XI; la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 35; el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 11 y en su artículo 165; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su numerales 30, fracción II, inciso d); el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal en su artículo 82; el artículo 42 de del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se autoriza el reconocimiento administrativo de la Causahabiente de los Derechos y Obligaciones a favor de la persona moral denominada “Bosques de San Juan, S.A de C.V.”, respecto de los Permisos, Licencias y Obligaciones del fraccionamiento denominado “Bosques de San Juan”, el cual fuera solicitado por el C.P. Luis Javier Lozano Fuentes, Representante Legal de la persona moral antes mencionada;** Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:-----
“CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 115, fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como competencia de los municipios la facultad de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. -----

II. Que por su parte la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su numeral 11, fracción XI, establece como atribución de los municipios el expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.-

III. Que así también, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro. -----

IV. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12 establece las facultades de los Municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código, por otra parte en su artículo 165 reconoce la facultad del mismo para reconocer administrativamente a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente, la causahabiente tratándose de las enajenaciones ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases de los distintos desarrollos inmobiliarios. -----

V. Que en lo que respecta a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara puntualmente como competencia de los ayuntamientos, en su numerales 30, fracción II, inciso d), Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia. -----

VI. Que por su parte el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal en su artículo 82 establece que las autorizaciones y licencias para fraccionamientos y condominios, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el acuerdo correspondiente del Ayuntamiento dado en sesión de Cabildo. -----

VII. Que por cuanto hace a la competencia de esta comisión ordinaria permanente, se encuentra determinada en el artículo 42 de del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

VIII. Que, ahora bien, por cuanto a la solicitud que nos ocupa, el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que el procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos, dando cuenta de que en fecha 25 de junio de 2018, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito que nos ocupa. -----

Anexando a la solicitud de referencia, los siguientes documentos: -----

1. Copia de la escritura pública número 7,875, de fecha 09 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Cipriano Pineda Cruz, Notario Adscrito y Encargado de Despacho de la Notaria Pública No. 3, del Partido Judicial de San Juan del Río, Qro., en la que consta el Contrato de Compraventa que celebran como parte vendedora el Señor Francisco Domenech Barrera y como parte compradora “Golf de San Juan, S.A de C.V.” representada por la Señora Natalia Tarrago Artells; respecto del terreno baldío rustico, ubicado en Barrio de San Isidro, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo la partida número 34, libro 83, tomo I, Serie A de la Sección Primera, de fecha 10 de enero de 1994. -----
2. Copia de oficio SHA/0990/05, a través del cual se emite el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de Octubre de 2005, en el punto Sexto Inciso “E”, respecto a la Relotificación y cambio de Densidad de H1 (100 Habitantes por Hectáreas) a H3 (300 Habitantes por Hectáreas), Respecto del Predio Localizado en Prolongación de la Avenida Álvaro Obregón número 109, Barrio San Isidro, San Juan del Río, Qro. -----
3. Copia de Dictamen de Uso de Suelo, de fecha 23 de Noviembre de 2005, a través del oficio DUS/430/D/05, en el cual consta la Factibilidad del fraccionamiento. -----
4. Copia de Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento denominado “Bosques de San Juan”, mediante el oficio CGDU/009/05, de fecha 05 de Diciembre de 2005. -----
5. Copia de Dictamen Técnico para la Licencia de Obras de Urbanización y Autorización de Ventas Provisionales de Lotes del Fraccionamiento denominado “Bosques de San Juan”, a través del oficio SDUOPEM/360/05, de fecha 09 de Diciembre de 2005, suscrito por el Arq. José Guillermo Guerra Magoyita, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. -----
6. Copia de Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/0070/06, de fecha 25 de Enero de 2006, de la Sesión Ordinaria celebrada en la fecha antes referida, en el séptimo punto Inciso B del Orden del día, respecto a la autorización de Obras de Urbanización, Nomenclatura de calles y Venta Provisional de Lotes de un Predio con una superficie de 460,699.91 M2, Pertenciente al Fraccionamiento “Bosques de San Juan”. -----
7. Copia de Dictamen de Factibilidad Vial del Fraccionamiento “Bosques de San Juan”, de fecha 28 de abril de 2006, mediante oficio número DTMSJR/296/05, suscrito por el Ing. Ricardo Maqueda Bocanegra. -----
8. Copia de Visto Bueno al Proyecto de Relotificación por ajuste de Medidas del Fraccionamiento Residencial Campestre “Bosques de San Juan”, Primera Etapa, con número de Oficio DDUV/238/07, de fecha 07 de Mayo de 2007. -----
9. Copia de Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/0905/07, de fecha 09 de Mayo de 2007, de la Sesión Ordinaria celebrada en la fecha antes aludida, en el sexto punto Inciso J del Orden del día, respecto a la autorización para la Licencia de Obras de Urbanización, Nomenclatura de calles y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento “Bosques de San Juan”. -----
10. Copia de Visto Bueno de Nomenclatura y Numero Oficiales del Fraccionamiento Residencial Campestre “Bosques de San Juan”, Primera Etapa, mediante el oficio DDUV/246/07, de fecha 14 de Mayo de 2007. -----
11. Copia de Autorización de Impacto Ambiental de fecha 29 de agosto de 2007, mediante el oficio SEDESU/SSMA/802/2017. -----
12. Copia de la escritura pública número 12,553, de fecha 11 de marzo de 2008, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notaria Titular de la Notaria Publica No.18, de la Demarcación Notarial del Estado de Querétaro., en la que consta el Poder General para Pleitos y Cobranzas y un Poder General para Actos de Administración, que otorga la persona moral “Bosques de San Juan S.A de C.V”., a través de su Apoderado Legal el Señor Contador Público José Luis Alvarado Tapia, en favor del Contador Público Luis Javier Lozano Fuentes; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Querétaro, bajo el folio mercantil electrónico número 30673-1, de fecha 26 de abril de 2008. -----
13. Copia de Acuerdo de Cabildo con número de oficio SHA/0412/08, de fecha 26 de Marzo de 2008, de la Sesión Ordinaria celebrada en la fecha antes aludida, en el sexto punto Inciso “D” del Orden del día, respecto a la solicitud de constancia de cumplimiento de las condicionantes que se establecieron mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 9 de Mayo de 2007. -----
14. Copia de Proyecto Pluvial del Fraccionamiento denominado “Bosques de San Juan”, de fecha 29 de Abril de 2008, por medio del oficio DDUVM/0315/2008. -----

15. Copia de la escritura pública número 4,371, de fecha 10 de septiembre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Gil Mendoza Pichardo, Notario Titular de la Notaría Pública No. 11, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., en la que se hace constar la formalización del contrato de compraventa que tienen celebrado como "la parte vendedora", la Sociedad mercantil denominada Golf de San Juan S.A de C.V, representada por conducto de los señores José Luis Alvarado Tapia y José de Jesús Lozano Martín, en su carácter de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, y como "la parte compradora" la Sociedad mercantil denominada Bosques de San Juan S.A de C.V, representada por conducto de su Apoderado Legal el señor Luis Javier Lozano Fuentes, respecto de los lotes que forman parte del fraccionamiento "Bosques de San Juan", ubicado en la Prolongación de la Avenida Álvaro Obregón número 109, Barrio San Isidro, San Juan del Río, Qro. -----

16. Copia de la escritura pública número 8,095, de fecha 10 de enero de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Mondragón González, Notario Titular de la Notaría Pública No.29, de la Demarcación Notarial de Querétaro., mediante la cual se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que otorga la Sociedad Mercantil denominada Bosques de San Juan S.A de C.V., a través de su representante legal, en favor de la Licenciada María Silvia Ramírez Sánchez. -----

17. Copia de la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral, en favor del C. Luis Javier Lozano Fuentes. -----

18. Copia de la credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral, en favor del María Silvia Ramírez Sánchez. -----

IX. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación, descrita en el considerando que antecede en sus puntos 12, 15 y 17, quedando legitimado el promovente para dar el impulso procesal necesario al presente procedimiento administrativo, al acreditar la personalidad con la que comparece. -----

X. Que con fecha 20 de junio de 2018, mediante el Oficio No.- SHA/0817/18, se solicitó a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, la correspondiente opinión técnica, derivada de la petición aludida, recibiendo contestación a través del Oficio No.- SEDESUM/M-069/2018-II, en fecha 08 de octubre del 2018, mismo que en su informe medular señala lo siguiente: -----

La presente petición, en atención a la Escritura Pública número 4,371 de fecha 10 de Septiembre de 2008, inscrita en el Registro de la Propiedad y del Comercio, en el día 18 de Noviembre de 2018, bajo el Folio Inmobiliario 000000913. En la cual se hizo constar el contrato de compraventa celebrado por una parte la Sociedad Mercantil denominada Golf de San Juan, S. A. de C.V., representada por los señores José Luis Alvarado Tapia y José de Jesús Lozano Martin, en su carácter de Director General y Apoderado Legal respectivamente, como vendedor y por la parte compradora la Sociedad Mercantil Bosques de San Juan, S.A. de C.V. representada por su Apoderado Legal Luis Javier Lozano Fuentes, respecto de los lotes que forman parte del Fraccionamiento "Bosques de San Juan", ubicado en Prolongación de la Avenida Álvaro Obregón Numero 109, Barrio San Isidro, San Juan del Rio, Querétaro. -----

Con base a lo anterior esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir el DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE para que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, determine la procedencia del RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CAUSAHABIENCIA de los Derechos y Obligaciones a favor de la persona moral denominada "BOSQUES DE SAN JUAN, S.A DE C.V.", respecto de los Permisos, Licencias y Obligaciones del fraccionamiento denominado "Bosques de San Juan". -----

Se hace especial mención que al adquirir los derechos y obligaciones la persona moral sustituta, con base en la transmisión directa de la propiedad, adquiere y convalida la autorización precedente respecto de la autorización para la entrega recepción de su primer etapa, de conformidad al acuerdo de cabildo que sea respectivo, y las obligaciones que nacieron de él, debiendo cumplirse cualquier obligación respecto del posible proceso de entrega. Por tanto la protocolización notarial de la causahabiente administrativa que se autorice, deberá atender a los antecedentes del caso a fin de que se regularice adecuadamente el procedimiento inmobiliario por la enajenación del desarrollo inmobiliario aquí tratado. -----

XI. Que toda vez que lo que se pretende es otorgar autorización de la causahabiente que realiza Golf de San Juan S.A de C.V en favor de Bosques de San Juan S.A de C.V, respecto a la primera etapa del Fraccionamiento Bosques de San Juan, ubicado en Avenida Prolongación Álvaro Obregón Número 109, Barrio de San Isidro, en este municipio, para tal efecto se ha consultado el expediente técnico del fraccionamiento, el cual está integrado por los diversos permisos y autorizaciones que han sido otorgados al desarrollo inmobiliario, del mismo modo se han considerado las documentales publicas que presenta el solicitante, con las cuales justifica el derecho que le asiste a efecto de que se conceda el reconocimiento de la causahabiente solicitada. -----

XII. Que en el caso que nos ocupa se trata de un trámite de regularización y de carácter ordinario para fraccionamientos previamente autorizados. -----

XIII. Que en mérito a lo anterior, y dado que los objetivos principales en materia urbana, así como en el marco jurídico, los planes y programas de Desarrollo Urbano, es el impulsar de manera integral el desarrollo sustentable en el municipio con una adecuada planeación, minimizando los factores negativos del crecimiento desequilibrado y los factores que representen un riesgo para la población, teniendo como base los instrumentos jurídico normativos que hagan valer mediante acciones intensivas, la vigilancia territorial en función de las nuevas dinámicas de crecimiento y así dar una garantía para satisfacer las necesidades principales de la población. --- En atención a los razonamientos expuestos, esta comisión ordinaria somete a consideración del Ayuntamiento, el presente: -----

DICTAMEN-----

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología es competente para analizar, estudiar y dictaminar lo conducente respecto al escrito suscrito por el C.P. Luis Javier Lozano Fuentes, Representante Legal de la Empresa Bosques de San Juan, S.A de C.V., mediante el cual solicita autorización de la Causahabiciencia que realiza Golf de San Juan S.A de C.V en favor de Bosques de San Juan S.A de C.V, respecto a la primera etapa del Fraccionamiento Bosques de San Juan, ubicado en Avenida Prolongación Álvaro Obregón Numero 109, Barrio de San Isidro, en este municipio. -----

Resolutivo Segundo. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Ayuntamiento apruebe el reconocimiento administrativo de la Causahabiciencia de los Derechos y Obligaciones a favor de la persona moral denominada "Bosques de San Juan, S.A de C.V.", respecto de los Permisos, Licencias y Obligaciones del fraccionamiento denominado "Bosques de San Juan". ----- Se hace especial mención que al adquirir los derechos y obligaciones la persona moral sustituta, con base en la transmisión directa de la propiedad, adquiere y convalida la autorización precedente respecto de la autorización para la entrega recepción de su primer etapa, de conformidad al acuerdo de cabildo que sea respectivo, y las obligaciones que nacieron de él, debiendo cumplirse cualquier obligación respecto del posible proceso de entrega. Por tanto la protocolización notarial de la causahabiciencia administrativa que se autorice, deberá atender a los antecedentes del caso a fin de que se regularice adecuadamente el procedimiento inmobiliario por la enajenación del desarrollo inmobiliario aquí tratado. -----

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente Dictamen, se autoriza el reconocimiento administrativo de la Causahabiciencia de los Derechos y Obligaciones a favor de la persona moral denominada "Bosques de San Juan, S.A de C.V.", respecto de los Permisos, Licencias y Obligaciones del fraccionamiento denominado "Bosques de San Juan". Lo anterior en términos del resolutivo que antecede. -----

TRANSITORIOS-----

Artículo Primero. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a C.P. Luis Javier Lozano Fuentes, Representante Legal de la Empresa Bosques de San Juan, S.A de C.V, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -----

Artículo Segundo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique la presente resolución a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar. -----

Artículo Tercero. El presente acuerdo deberá publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro, por una sola ocasión. Asimismo, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 165, segundo párrafo, del código Urbano del estado de Querétaro y artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal.--

Artículo Cuarto. Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. -----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA-----

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y-----

PRESIDENTE-----

SINDICO GERMAIN GARFIAS ALCÁNTARA-----

SECRETARIO-----

REGIDOR ERICK EDUARDO JUÁREZ LUNA-----

SECRETARIO"-----

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.-----

Tercero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que notifique del presente acuerdo al C.P. Luis Javier Lozano Fuentes, Representante Legal de la Empresa Bosques de San Juan, S.A. de C.V.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Cuarto.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 131 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro. y artículo 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como el artículo 165 párrafo segundo del Código Urbano del Estado de Querétaro, publique el presente acuerdo, a costa del solicitante, por una sola vez en la gaceta municipal para su observancia general.-----

Quinto.- El presente acuerdo deberá ser publicado por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general, a costa del solicitante; y de la cual remitirá copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento y archivo, y en caso de incurrir en falta de la publicación referida, será revocada la autorización concedida en los términos de ley, todo ello con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Querétaro y los artículos 165 segundo párrafo, 527, 528, 529, 530, 531, 532 y 533 del Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Sexto.- El solicitante deberá cumplir con las condicionantes establecidas en el resolutivo segundo del dictamen.-

Séptimo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que vigile el cumplimiento de las condicionantes insertadas en el resolutivo segundo del dictamen y a su vez informe a la Secretaría del Ayuntamiento si se dieron cumplimiento; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Octavo.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Delegación de Catastro de esta ciudad; y a la autoridad que fuere procedente, lo acordado por los miembros de este H. Cuerpo Colegiado, para su conocimiento, fines y efectos legales correspondientes.-----

Noveno.- Notifíquese a través de la Secretaria del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Décimo.- Esta autorización deberá protocolizarse ante notario público, e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, a costa del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.-----

Décimo Primero.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.-----

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-----

Atentamente

Lic. Liliana San Martín Castillo
Secretaria del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

ASUNTO: SE REMITE **EDICTO** PARA SU PUBLICACIÓN.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 53

POR ESTE MEDIO SE EMPLAZA A JUICIO A **MA. GUADALUPE RUIZ RUBIO**, AL JUICIO AGRARIO NÚMERO **676/2018**, PROMOVIDO POR **JOSE PACHECO MOLINA**; PARA QUE COMPAREZCA A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INCOADA EN SU CONTRA, YA QUE DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR CIERTAS LAS AFIRMACIONES DEL ACTOR, A MÁS TARDAR EN LA AUDIENCIA DE LEY, PROGRAMADA A LAS **(13:00) TRECE HORAS DEL PRÓXIMO DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE** EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE TRIBUNAL, UBICADAS EN CALLE RAFAEL SANZIO NUMERO 103, COLONIA RENACIMIENTO, EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO.

CELAYA, GUANAJUATO; VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE



LIC. DANIEL RAMOS SANTILLÁN
SECRETARIO DE ACUERDOS



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 53

PUBLÍQUESE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

DRS/másd

PRIMERA PUBLICACIÓN

AVISO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO						
Inv. Restringida 15-IR/19 No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Fecha de Emisión		
				Costo sin I.V.A.	Costo Total	
1 a la 39	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA	1 a la 39	GRUPO SOLUCIONES EMPRESARIALES EMIG, S.A. DE C.V.	\$702,517.30	\$ 814,920.07	
Inv. Restringida 16-IR/19 No. Partidas						
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAMIONETAS DE 3.5 TONELADAS CON REDILAS PARA DISTRIBUCIÓN DE HERRAMIENTAS ESCOLARES DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR	1	TRANSPORTES LOGORO, S.A. DE C.V.	\$4,810,344.83	\$ 5,580,000.00	
Inv. Restringida 17-IR/19 No. Partidas						
1	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	1	GRUPO VEC COMPUTERS, S.A. DE C.V.	\$4,561,191.06	\$ 5,290,981.63	
Inv. Restringida 19-IR/19 No. Partidas						
1	SERVICIO ESPECIALIZADO DE PERSONAL DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LA ENTREGA DE HERRAMIENTAS ESCOLARES DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR	1	ADP RH ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.	\$2,671,422.60	\$ 3,098,850.22	
Inv. Restringida 20-IR/19 No. Partidas						
1	REHABILITACIÓN DE BARDAS DE ESPACIOS EDUCATIVOS	1	C. JUAN HERNANDEZ RINCÓN	\$4,833,620.69	\$ 5,607,000.00	
Inv. Restringida 21-IR/19 No. Partidas						
1	MATERIAL PARA EDUCADORAS (MOCHILAS)	1	BETUR SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$514,710.00	\$ 597,063.60	
Inv. Restringida 18-IR/19 (SEGUNDA) No. Partidas						
1	IMPERMEABILIZACIÓN EN ESPACIOS EDUCATIVOS	1	CONSTRUCCIÓN PROTECCIÓN Y ACABADOS Oq. S.A. DE C.V.	\$4,826,906.03	\$ 5,599,210.99	
Inv. Restringida 22-IR/19 No. Partidas						
1	REHABILITACIÓN HIDRAULICA DE ESPACIOS EDUCATIVOS	1	ARG. JOSÉ LUIS AGUILAR PEREZ	\$4,892,868.81	\$ 5,675,727.82	

8

Inv. Restringida	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Fecha de Emisión
23-IR/19	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA USEBEQ. EVENTOS DEL MAGISTERIO Y RIFA DEL ADMINISTRATIVO	1, 2	AUTOCOM NOVA, S.A.P.I. DE C.V.	04-jun-19
No. Partidas				Costo sin I.V.A.
1, 2				\$ 1,761,875.04
Costo Total				\$ 1,761,875.04
Inv. Restringida	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERIA	1 A LA 58	GEMAS XXI, S.A. DE C.V.	04-jun-19
24-IR/19				Costo sin I.V.A.
No. Partidas				\$ 1,431,425.05
1 A LA 58				\$ 1,431,425.05
Costo Total				\$ 1,431,425.05
Inv. Restringida	REHABILITACIÓN ELECTRICA DE ESPACIOS EDUCATIVOS	1	ING. JUAN HERNANDEZ RINCÓN	12-jun-19
26-IR/19				Costo sin I.V.A.
No. Partidas				\$ 5,716,895.50
1				\$ 5,716,895.50
Costo Total				\$ 5,716,895.50
Inv. Restringida	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA USEBEQ. EVENTOS DEL MAGISTERIO Y RIFA DEL ADMINISTRATIVO	3 Y 4	VAQCSA CORREGIDORA S.A.P.I. DE C.V.	14-jun-19
23-IR/19 (SEGUNDA)				Costo sin I.V.A.
No. Partidas				\$ 3,669,602.90
3 Y 4				\$ 3,669,602.90
Costo Total				\$ 3,669,602.90
Inv. Restringida	REHABILITACIÓN GENERAL DE ESPACIOS EDUCATIVOS	1	ARQ. ISMAEL TORRES NUÑEZ	21-jun-19
27-IR/19				Costo sin I.V.A.
No. Partidas				\$ 5,745,230.00
1				\$ 5,745,230.00
Costo Total				\$ 5,745,230.00
Inv. Restringida	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE EQUIPAMIENTO PARA ALBERGUES	1 a la 16	GEMORSAN, S.A DE C.V.	21-jun-19
28-IR/19				Costo sin I.V.A.
No. Partidas				\$ 934,426.89
1 a la 16				\$ 934,426.89
Costo Total				\$ 934,426.89
Inv. Restringida	ARRENDAMIENTO DE AUTOBUSES PARA EL TRASLADO DE ATLETAS QUE PARTICIPAN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES	1	LIC. ARIANNA ESCOBEDO GOBEA	25-jun-19
29-IR/19				Costo sin I.V.A.
No. Partidas				\$ 779,984.00
1				\$ 779,984.00
Costo Total				\$ 779,984.00
Inv. Restringida	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRIC, ELECTRONICO Y FERRETERIA	1, 2, 4 a la 90	SENTINEL T1, S.A. DE C.V.	28-jun-19
30-IR/19				Costo sin I.V.A.
No. Partidas				\$ 1,055,877.24
1, 2, 4 a la 90				\$ 1,055,877.24
Costo Total				\$ 1,055,877.24
Licitación Pública	INSUMOS PARA AULAS	1 A 12	SOLUCIONES ESTRATEGICAS UNIVERSALES, S.A . DE C.V.	29-abr-19
LPNE-03-USEBEQ-19				Costo sin I.V.A.
No. Partidas				\$ 16,999,967.68
1 A 12				\$ 16,999,967.68
Costo Total				\$ 16,999,967.68
Licitación Pública	CONTRATACION DE ALIMENTOS PARA EVENTOS DEL MAGISTERIO	1 A 3	EVELINA PADILLA GOMEZ TAGLE	07-may-19
LPNE-04-USEBEQ-19				Costo sin I.V.A.
No. Partidas				\$ 7,369,973.00
1 A 3				\$ 7,369,973.00
Costo Total				\$ 7,369,973.00

ING. JUAN CARLOS MARTINEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA USEBEQ

Rúbrica

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación incluida en el programa PCEA/2019, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

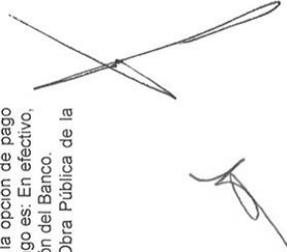
No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
24-CEA-PCEA-DDHE-19-OP-24-EL	\$ 3,802.05	24/07/2019	23/07/2019 09:00 horas	24/07/2019 09:00 horas	02/08/2019 09:00 horas	09/08/2019 09:00 horas
Descripción general de la obra						
"Perforación de pozo profundo para la reposición de la fuente de abastecimiento en Amealco III, Municipio de Amealco, Qro."						
			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido	
			02/09/2019	22/12/2019	\$ 600,000.00	

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
25-CEA-PCEA-DDHE-19-OP-25-EL	\$ 3,802.05	24/07/2019	24/07/2019 10:00 horas	26/07/2019 09:00 horas	05/08/2019 09:00 horas	13/08/2019 09:00 horas
Descripción general de la obra						
"Perforación de pozo Mesa del Corozo, Municipio de Landa de Matamoros, Qro."						
			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido	
			06/09/2019	Consultar con convocante	\$ 165,000.00	

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 2110600 ext 1424, los días del 19 al 24 de julio de 2019, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas, en las instalaciones de la Convocante, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el último día de pago en convocante, únicamente por la mañana y disposición del Banco.
- El lugar de reunión para la visita del concurso 24-CEA-PCEA-DDHE-19-OP-24-EL será en la oficina de la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Comisión.
- El lugar de reunión para la visita del concurso 25-CEA-PCEA-DDHE-19-OP-25-EL será establecida en las bases de licitación.

1 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso: 24-CEA-PCEA-DDHE-19-OP-24-EL y 25-CEA-PCEA-DDHE-19-OP-25-EL



- Las juntas de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MULTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las Obras: Municipios de Amealco y Landa de Matamoros, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
 - Para personas morales:
 - Copia simple del acta constitutiva
 - Copia simple del poder notarial
 - Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Para personas físicas:
 - Copia simple del acta de nacimiento
 - Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
 - Copia de CURP
 - Incluir:
 - Anexo "E" de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
 - En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.
 - Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo, especialidad 201.
 - En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver particularidades en las bases de licitación)
 - En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales (Formato anexo "A" de las bases)
 - En original y papel membretado de la empresa, carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
 - Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
 - Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
 - Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
 - Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
 - Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
 - En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuenta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado. (Ver formato anexo "F")
 - Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.
 - Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la "Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
 - No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.

- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).
- Se estima que el anticipo será del 30 % (ver detalle en las bases de licitación).
- Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Insumos prioritarios (Ver detalle en bases de licitación):

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 19 DE JULIO DE 2019.



Lic. María Estela Toscano Nicolás
Encargada de la Dirección Divisinal de Administración y
Gerente de Servicios Administrativos

AVISO

**MUNICIPIO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
CONVOCATORIA 015**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar, en la presente licitación pública, para contratación de obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta y entrega en la Secretaría de Obras Públicas Municipales en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, fraccionamiento Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528.

Licitación Pública LPM/SOPM/015/19

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO VIAL Y RECONSTRUCCIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO SOBRE LA AV. CAMINO REAL DE CARRETAS EN LA COLONIA MILENIO III.
Fecha de publicación	19 de julio de 2019
Inscripción y Recepción de Documentos para Acreditación	Del 19 de julio al 23 de julio del 2019, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Entrega de Bases	A partir de la entrega de la constancia de acreditación hasta el 23 de julio 2019, de 9:00 a 12:00 horas en el Departamento de Concursos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
Visita al lugar de los trabajos	23 de julio de 2019, a las 09:00 horas. (Salida de la recepción de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Junta de Aclaraciones	24 de julio de 2019, a las 9:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Entrega de Propuestas y Apertura Técnica	31 de julio de 2019, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Apertura Económica	05 de agosto de 2019, a las 09:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Fallo	08 de agosto de 2019, a las 14:00 horas. (Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Municipales)
Origen de los Recursos	Municipales
Costo de las Bases	Sin costo.
Fechas estimadas de inicio y término de los trabajos	Inicio: 19 de agosto de 2019 Término: 06 de enero de 2020
Anticipo	30 %
Capital Contable	\$ 20,000,000.00
Criterios Generales para la Adjudicación	Establecidos en las Bases de Licitación y Términos de Referencia.
Experiencia y Capacidad Técnica	Comprobable mediante la presentación de contratos de obras similares, el contratista deberá tener la especialidad 401 del Padrón Municipal de Contratistas.
Modalidad de Contratación	Precio unitario.
Subcontratación	Solo con Autorización de la Convocante.

QUERÉTARO, QRO. A 19 DE JULIO DE 2019

ARQ. ORIANA LÓPEZ CASTILLO.
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO

"LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	\$ 52.80
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	\$ 158.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 90 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.